



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 10 de Abril de 1993

Año XII.— Núm. 43

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
<b>CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA</b>		<b>CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL</b>	
Decreto 16/1993, de 6 de abril, por el que se regula la concesión de avales en los términos y límites que se recojan en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.019	Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se incorpora la vacuna de hepatitis B al calendario oficial de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.022
		Orden por la que se modifica la cuantía del Ingreso Mínimo de Inserción	1.022

### III. Otras disposiciones y actos A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO</b>	
Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 185/91, promovido por D <sup>a</sup> Ana Isabel Rodríguez Pablo	1.023	NotificaciónES	1.023
<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>		Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y las Entidades Financieras para la concesión de créditos subvencionados a las empresas con necesidades transitorias de financiación	1.023
Descalificación voluntaria de una Vivienda de Protección Oficial	1.023	Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas	1.024
		Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública	1.024
		<b>CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL</b>	
		Orden por la que se convocan plazas vacantes en las guarderías infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 1993/94	1.027

### B. Administración del Estado

<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE BURGOS</b>	
Revisión Salarial para 1992 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Alfarería de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.028	Edicto de notificación de certificación en fase de apremio	1.030
Resoluciones	1.029		
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN LA RIOJA</b>			
Urgente ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de una instalación eléctrica aérea de alta tensión a 66 KV., denominada "Montes del Cierzo", en Tudela (Navarra)	1.030		
Otorgamiento de derechos mineros	1.030		

## C. Administración Local

	Pagina		Página
<b>AYUNTAMIENTO DE ABALOS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1993	1.031	Calendario del contribuyente del mes de Abril de 1993	1.033
<b>AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO</b>		Exposición pública del expediente 3.93 de modificación de créditos	1.033
Exposición pública y apertura de cobranza del Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	1.031	<b>AYUNTAMIENTO DE MEDRANO</b>	
Contrato de préstamo con Caja Rioja	1.031	Exposición al público de los Padrones de varios Impuestos y Tasas Municipales	1.033
<b>AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE NAJERA</b>	
Aprobación definitiva del Expediente nº Uno de Modificación de Créditos	1.031	Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 1993	1.033
Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 1993	1.031	<b>AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDO</b>		Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993	1.034
Edicto de diligencia de embargo	1.031	<b>AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA</b>		Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993	1.034
Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.032	<b>AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS</b>		Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993	1.034
Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1993	1.032	Aprobación inicial de la delimitación de dos polígonos por subdivisión del Polígono 4 del Sector 6	1.034
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>		Aprobación inicial del Proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación número 10 del Plan General de Ordenación Urbana	1.034
Edicto de diligencia de embargo	1.032	Aprobación definitiva del Proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación número 3 del Plan General de Ordenación Urbana	1.034
<b>AYUNTAMIENTO DE CENICERO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE TORRENTALBO</b>	
Exposición pública del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993	1.032	Exposición pública del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993	1.034
<b>AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE VIGUERA</b>	
Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993	1.032	Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.035
<b>AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS</b>			
Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993	1.033		
<b>AYUNTAMIENTO DE LARDERO</b>			
Exposición pública del proyecto de urbanización de la calle La Serna	1.033		
Modificación puntual del Plan Parcial Villa Patro	1.033		

## E. Administración de Justicia

<b>JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA</b>	
Edictos	1.035	Cédula de requerimiento	1.036
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA</b>	
Edicto	1.035	Sentencia	1.036
Notificaciones de sentencias	1.035	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO</b>	
Edicto de subasta	1.036	Edicto	1.037
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO</b>			
Edicto	1.036		
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO</b>			
Requisitoria	1.036		
Cédula de citación	1.036		

## IV. Anuncios

## A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDO</b>	
Adjudicación de la contratación del Servicio de limpieza del Cuerpo Central Clínico y cuatro pabellones de internos del Hospital Psiquiátrico Reina Sofía	1.037	Edicto de subasta	1.037
Adjudicación de la contratación del Servicio de transporte de empleados al Centro Asistencial Reina Sofía	1.037	<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Adjudicación de la contratación de los Servicios de alimentación cocina-comedor en la Residencia Universitaria	1.037	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
		Subasta de bienes muebles	1.038

## B. Otros anuncios oficiales

<b>CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA</b>	
Solicitud de renovación de un Coto Privado de Caza	1.039	Solicitud de licencia para apertura de una pescadería	1.040
<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE CORNAGO</b>	
Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica	1.039	Solicitud de licencia para ampliación de Granja Avícola	1.040
<b>AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE GRAÑON</b>	
Solicitud de licencia para la ampliación de nave industrial destinada a Taller de calderería y legalización de la actividad	1.039	Solicitud de instalación de granja cunicola	1.040
<b>AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO</b>		<b>COMUNIDAD DE REGANTES DE ALBELDA DE IREGUA</b>	
Solicitud de licencia para instalación de un Depósito de G.L.P.	1.040	Convocatoria de Asamblea General	1.040

## C. Anuncios particulares

<b>Mª CONCEPCION HERNANI ALCALDE</b>			
Comunicación de extrávo de Título de Técnico Especialista	1.040		

# I. Disposiciones Generales

## B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

*Decreto 16/1993, de 6 de abril, por el que se regula la concesión de avales en los términos y límites que se recojan en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
I.B.66

La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1993, así como las anteriores, faculta al Consejo de Gobierno para avalar, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente, operaciones de crédito que las entidades financieras concedan con la finalidad de financiar inversiones productivas en La Rioja.

Dado el momento en que nos encontramos, parece oportuno regular con carácter general los requisitos y condiciones que han de regir en materia de concesión de avales, sin perjuicio de tener en cuenta los límites que para cada ejercicio económico se establezcan en las respectivas Leyes de Presupuestos.

Esta línea de política financiera, como instrumento eficaz de apoyo a las empresas, pretende respaldar decididamente:

- La financiación de inversiones que redunden en la mejora de las condiciones de producción o de los niveles y condiciones de empleo.
- La financiación de operaciones de reestructuración.
- Las que obedezcan a la racionalización de recursos energéticos.
- La financiación orientada al fomento de mercados exteriores.

Por todo ello, y previos los informes de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Economía, Intervención General y Asesoría Jurídica, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía y previa deliberación de sus miembros aprueba el siguiente,

#### DECRETO

**Artículo 1.**— El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía, podrá avalar las operaciones de crédito que las entidades financieras concedan para financiar inversiones productivas en La Rioja, en los términos y límites que se recojan en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales.

**Artículo 2.**— Podrán solicitar la concesión de estos avales quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Que se trate de personas físicas o jurídicas domiciliadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o que, teniendo su domicilio fuera de ésta, destinen íntegramente el crédito avalado a financiar instalaciones, unidades productivas, o establecimientos ubicados en La Rioja.

También podrá destinarse el montante del crédito avalado, a refinar operaciones que destinadas a inversiones productivas y que por desfases coyunturales en los ciclos económicos, no les permitan generar recursos suficientes para atender los compromisos financieros asumidos, necesitando un período de amortización más dilatado.

b) Que se trate de financiar proyectos de interés social o económico regional.

**Artículo 3.**— Los créditos a avalar tendrán como única finalidad la de financiar inversiones productivas en La Rioja. A tal efecto, se entenderá que son inversiones productivas las siguientes:

— Las que tiendan a financiar inversiones que redunden en la mejora de las condiciones de producción o de los niveles y condiciones de empleo.

— Las de financiación de operaciones de reestructuración, incluida la financiera, mediante un plan económico-financiero que haga viable su continuidad.

— Las de racionalización en la utilización de recursos energéticos.

— Las dirigidas a financiar el fomento de mercados exteriores.

**Artículo 4.**— Las personas interesadas deberán presentar ante la Consejería de Hacienda y Economía solicitud del aval, según modelo que se recoge en el Anexo I, y a la que se unirán los documentos siguientes:

- a) Fotocopia del N.I.F.
- b) Copia fehaciente de la escritura de constitución vigente de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- c) Copia fehaciente de la escritura de poder a favor de la persona que la represente.
- d) Breve memoria de la empresa que contenga, entre otras cosas:
  - Descripción de su actividad.
  - Referencia histórica de su evolución, organización, tipo de producto, mercado y competencia, organización comercial.
  - Historial de los promotores, con especial referencia a la composición del capital social.
- e) Alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- f) Balance y Cuenta de Resultados de los dos últimos ejercicios y plan económico-financiero de viabilidad futura en el que se recojan los estados financieros provisionales para los tres próximos ejercicios.
- g) Garantías ofrecidas por la empresa solicitante a la entidad financiera concedente del crédito y aceptadas por ésta.
- h) Certificaciones emitidas por la Hacienda Pública, la Tesorería

Territorial de la Seguridad Social y el Ayuntamiento correspondiente, de las que se desprenda el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 12/92, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en cuanto no se oponga a éste la Orden de 18 de julio de 1990 de la Consejería de Hacienda y Economía de La Rioja, sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias por beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

i) Cuanta información complementaria se considere necesaria por la Consejería de Hacienda y Economía.

**Artículo 5.**— 1.— La tramitación de estas solicitudes corresponderá a la Consejería de Hacienda y Economía que podrá recabar de la empresa solicitante y de la entidad financiera concedente del crédito, cuantos datos complementarios estime necesarios para la más adecuada decisión de estos expedientes.

2.— Finalizada la tramitación referida en el párrafo anterior, el Consejero de Hacienda y Economía, previo informe de la Intervención General, elevará al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la propuesta correspondiente, que deberá contener los siguientes extremos:

- a) Cuantía del aval que se solicita.
- b) Coste de los avales en el mercado financiero.
- c) Gastos y otros accesorios que pudieran producirse.
- d) Acumulación de riesgos con la operación presentada.
- e) Garantías que se ofrecen.
- f) Estudio económico de la operación y de la situación financiera del avalado.

3.— Corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la decisión sobre la concesión o denegación de estos avales.

4.— El plazo de resolución de estos procedimientos se establece en tres meses. Transcurrido el mismo, se entenderá denegada la solicitud.

**Artículo 6.**— 1.— Los avales podrán garantizar, además del principal del crédito, intereses, comisiones, gastos y otros conceptos accesorios, por un máximo del 50% del principal.

2.— El importe máximo de cada aval individualizado, por todos los conceptos, no podrá exceder de la cantidad de cincuenta millones de pesetas.

3.— El importe global de los avales concedidos por la Comunidad Autónoma de La Rioja, no podrá superar el importe máximo que para cada ejercicio establezcan las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales.

4.— El plazo máximo de duración de estos avales será de cinco años. No obstante, los límites establecidos en los apartados 1, 2 y 4 anteriores, podrán ser salvados por Acuerdo del Consejo de Gobierno, indicando las razones que aconsejan la superación de los mismos.

**Artículo 7.**— Los avales serán documentados, como norma general, conforme al modelo que se incluye como Anexo II al presente Decreto y aquellos otros documentos que sean necesarios para la formalización de los mismos, y que serán firmados, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el Consejero de Hacienda y Economía.

**Artículo 8.**— La Consejería de Hacienda y Economía comprobará e inspeccionará las inversiones financiadas u operaciones realizadas con los créditos avalados para verificar su aplicación y rentabilidad así como la solvencia de los deudores, y también vigilará la aplicación de los créditos correspondientes a dichas inversiones.

La persona o entidad deberá facilitar la inspección y control a que se refiere el párrafo anterior, pudiendo a tales efectos la Consejería de Hacienda y Economía verificar sus Balances, Cuentas de Resultados y demás documentos contables, estableciendo los flujos de información que se estimen convenientes debiendo ser aportados por la empresa.

**Artículo 9.**— Si como consecuencia de la inspección y control a que se refiere el artículo anterior fuera notoria la disminución de la solvencia del avalado, previo informe de la Consejería de Hacienda y Economía, y por Acuerdo del Consejo de Gobierno, quedará este obligado, a constituir hipoteca inmobiliaria, prenda sin desplazamiento u otra forma de garantía admitida en Derecho a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la plena seguridad de su eventual obligación de reembolso, pudiendo la Consejería citada elegir entre las garantías ofrecidas por la empresa la que suponga una mayor seguridad para los caudales públicos. También podrá exigirse la constitución de garantías suficientes a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja como condición previa a la prestación del aval.

**Artículo 10.**— Por la prestación del aval, la Comunidad Autónoma de La Rioja podrá percibir una comisión anual sobre el importe del total garantizado que se ingresará por el avalado el primer día hábil de cada año en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, excepto la primera liquidación que se efectuará al día siguiente al de la formalización del contrato en la cuantía proporcional correspondiente al período que falte para finalizar el año.

La referida comisión anual se fijará en cada caso en el Acuerdo aprobatorio del Consejo de Gobierno, y tendrá en cuenta el coste de los avales en el mercado financiero.

No obstante, el pago de esta comisión podrá posponerse a la finalización

del aval o condicionarse a la obtención de cash-flow positivo por la empresa, sin perjuicio de su devengo anual, si el Consejo de Gobierno lo estimara conveniente.

**Artículo 11.**— La entidad financiera concedente del crédito avalado deberá notificar a la Consejería de Hacienda y Economía cualquier incumplimiento del avalado respecto de las obligaciones garantizadas mediante aval.

**Artículo 12.**— La Comunidad Autónoma de La Rioja, por el aval prestado, responderá del pago de las cantidades señaladas en el artículo 6 y que se determinen en el correspondiente contrato, previo requerimiento fehaciente de pago que al efecto deberá dirigirse a la entidad concedente del crédito.

La Comunidad Autónoma de La Rioja sólo deberá pagar en el caso de no hacerlo el avalado y disfrutará del beneficio de excusión en los términos previstos en el Código Civil.

No obstante, en los casos que puntualmente acuerde el Consejo de Gobierno, se podrá renunciar a este beneficio de excusión, reglamentando, en este caso, su ejecutividad por la Entidad Financiera.

Para la procedencia de estos requerimientos, pagos y beneficio de excusión no será necesario el consentimiento del avalado, pero la Consejería de Hacienda y Economía se los notificará fehacientemente al mismo y se entenderá que el avalado los acepta como legítimos y procedentes.

En el caso de que la Comunidad Autónoma de La Rioja se vea obligada, en todo o en parte, a tener que pagar por el avalado la cantidad garantizada, quedará subrogada automáticamente en todos los derechos que la entidad concedente del crédito ostente contra el avalado y podrá exigir de éste el reembolso de lo pagado por él y de las demás partidas a que se refiere el artículo 1838 del Código Civil, y podrá emplear a tal efecto el procedimiento establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación para el cobro de débitos de derecho público no tributarios, empleando, en su caso, la vía administrativa de apremio.

Todos los gastos que puedan producirse como consecuencia del ejercicio

de las acciones derivadas de estos contratos de aval serán por cuenta del avalado y para su exigencia se empleará el procedimiento señalado en el párrafo anterior.

**Artículo 13.**— Estos avales tendrán carácter administrativo y se regularán por lo que dispongan las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y en el presente Decreto, y supletoriamente, en la legislación presupuestaria, contractual y administrativa del Estado, y en lo no previsto por ella, por las normas del Derecho Privado Civil y Mercantil en materia de fianzas y avales.

**Artículo 14.**— De las concesiones de esos avales, la Consejería de Hacienda y Economía rendirá cuenta a la Comisión de Hacienda, Economía y Presupuesto de la Diputación General de La Rioja.

**DISPOSICION ADICIONAL**

Se autoriza al Consejero de Hacienda y Economía para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

Excepcionalmente para 1993, podrán avalarse créditos que respondan a necesidades transitorias de financiación, como consecuencia de inversiones productivas realizadas en ejercicios pasados y que la actual coyuntura económica no permita generar recursos suficientes para atender los compromisos financieros asumidos.

**DISPOSICION FINAL**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño a 6 de abril de 1993.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AVAL**

N. Expte.	Fecha entrada.	Sector:
-----------	----------------	---------

EXCMO SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Excmo. Sr.:  
Ruego se sirvan someter a estudio la concesión de un Aval cuyas características detallamos a continuación

**SOLICITANTE**

Nombre y razón social: .....		N.I.F. ....	
Domicilio: .....		Población: .....	
Actividad: .....		Tamaño: .....	
Nombre Comercial: .....		Fecha creación: .....	
Nombre del Cónyuge: .....		Registrado Si No	
Nombre del Cónyuge: .....		D.N.I. ....	

**DATOS COMPLEMENTARIOS PARA PERSONAS JURIDICAS**

CAPITAL SOCIAL: Inicial: .....	Anual: .....	Desembolso: .....	Reservas: .....
CONSTITUCION: Fecha: .....			
REGISTRO MERCANTIL: Fecha inscripción: .....			
PREVISTA: .....			
TOMO: .....			
FOLIO: .....			
HOJA: .....			
REPRESENTANTE LEGAL: Nombre: .....			
Domicilio: .....			
Población: .....			
Carga que ostenta: .....			
INSCRIPCION DEL PODER: Fecha: .....			
TOMO: .....			
FOLIO: .....			
HOJA: .....			

**PRINCIPALES ACCIONISTAS O SOCIOS**

NOMBRE	DOMICILIO	POBLACION	CARGO	% EN CAPITAL

AVAL QUE SOLICITA	IMPORTE	PLAZO	OBSERVACIONES Y/O ENTIDAD FINANCIERA
PRESTAMO			
CREDITO			

**DESTINO DE LA OPERACION**


**PLAN DE AMORTIZACION SOLICITADO**


**DATOS TECNICOS**

	EJERCICIO 1.99.		EJERCICIO 1.90.		EJERCICIO 1.91.	
	EN UNIDADES	PESETAS	EN UNIDADES	PESETAS	EN UNIDADES	PESETAS
CAPACIDAD DE PRODUCCION						
PRODUCCION REAL						
PLANTILLA DE PERSONAL						
CUADRO DIRECTIVO						

**RELACIONES COMERCIALES**

Principales Clientes

NOMBRE	DOMICILIO	POBLACION	% VENTAS



En esta página se detalla la documentación que se debe acompañar a la solicitud del aval. Es conveniente que se adjunte la mayor información posible, pues ello siempre redundará en una mayor agilidad y ventajas en la resolución del expediente. Ante cualquier duda en la cumplimentación de este impreso, póngase en contacto con nosotros.

#### DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- Fotocopia del N.I.F.
- Copia fehaciente de la escritura de constitución vigente, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Copia fehaciente de la escritura de poder a favor de la persona que la represente.
- Breve memoria de la empresa (Descripción actividad, referencia histórica de su evolución, organización, tipo de producto, mercado y competencia, organización comercial).
- Historial de los promotores, con especial referencia a la composición del capital social.
- Alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Balance y Cuenta de Resultados de los dos últimos ejercicios y Plan Económico-Financiero de viabilidad futura en el que se recojan los estados financieros previsionales para los tres próximos ejercicios.
- Garantías ofrecidas por la empresa solicitante a la entidad financiera concedente del crédito y aceptadas por ésta.
- Certificaciones de la Hacienda Pública, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y del Ayuntamiento correspondiente; de las que se desprenda el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

#### ANEXO II

#### CONTRATO DE AVAL

La Comunidad Autónoma de La Rioja representada por el Consejero de Hacienda y Economía por una parte, en concepto de garante y, por otra D. .... D.N.I. n.º ....., en nombre propio (o en representación) otorgado con poder bastante por ..... constituida en escritura pública otorgada en ..... ante Notario D. .... al n.º ..... de su protocolo ..... y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de ....., hoja ..... folio ..... y n.º CIF ..... en concepto garantizado.

#### EXPONEN

1.— Que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de las competencias que le confiere la legislación vigente, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía, tomó el Acuerdo de fecha ....., por el que se autoriza la celebración del presente contrato de afianzamiento de la operación de ..... efectuada por el garantizado ante ..... por un importe máximo de ..... y un plazo de ....., según expresa la Resolución acordada.

2.— Que las partes pretenden regular sus mutuas relaciones derivadas del contrato de aval a que se hace referencia en el n.º 1 de esta exposición, así como los términos y condiciones de la garantía prestada, para lo cual libre y voluntariamente.

#### CONVIENEN

1.— Celebrar el presente contrato de aval con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

##### Primera.

Por la prestación de la garantía descrita en concepto de aval, la Comunidad Autónoma de La Rioja devengará una comisión anual del por ciento sobre el importe del principal garantizado, que se ingresará el primer día hábil de cada año, excepto la primera liquidación que se efectuará en la fecha de formalización del presente contrato y proporcionalmente al período que falte para finalizar el año.

##### Segunda.

La Comunidad Autónoma de La Rioja, por el aval prestado responde del pago de las obligaciones de amortización y cargas financieras derivadas de la operación avalada, hasta el límite máximo indicado en el apartado primero de exposiciones y en concepto de fiador en los términos establecidos y con las reservas de derechos que se establecen en la normativa general del Estado en este tipo de contratos, sin otro requisito que el requerimiento motivado que al efecto dirigirá la entidad ante la que se avala sin necesidad del consentimiento del avalado, quien acepta desde ahora expresamente, la legitimidad y procedencia de tales pagos.

##### Tercera.

Efectuado el pago a que se refiere la cláusula anterior, la Comunidad Autónoma de La Rioja se subrogará en todos los derechos que la entidad beneficiaria de la garantía ostente contra el avalado, a quien se le exigirá el reembolso por vía administrativa de conformidad con las reglas que para el ingreso de los débitos de derechos públicos no tributarios establece el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose en su caso, por la vía administrativa de apremio.

Los gastos que pudieran producirse como consecuencia del ejercicio de las acciones derivadas del presente contrato, serán en todo caso de cuenta del avalado.

##### Cuarta.

El avalado se compromete expresamente a facilitar la inspección y control que ejercerá la Consejería de Hacienda y Economía en orden a la comprobación de las inversiones o destino de fondos financiados con el crédito avalado con objeto de constatar su aplicación y rentabilidad, así como la solvencia de la Entidad garantizada, pudiendo a tales efectos, verificar los Balances, Cuentas de Resultados y demás estados de libros contables.

##### Quinta.

Si como consecuencia de la inspección y control a que se refiere la cláusula anterior, fuera notoria la disminución de la solvencia del avalado, previo informe de la Consejería de Hacienda y Economía, y por Acuerdo del Consejo de Gobierno, quedará obligado a constituir hipoteca inmobiliaria, prenda sin desplazamiento u otra forma admitida en Derecho, a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la plena seguridad de su eventual obligación de reembolso.

La Consejería de Hacienda y Economía, se reservará el derecho a elegir la garantía a prestar por la Entidad avalada, si la ofrecida por la misma no fuese suficiente según apreciación ponderada de la Administración.

El avalado, una vez recibido el requerimiento, ofrecerá la constitución de garantía dentro de un plazo de diez días, siéndole comunicada dentro de otro igual la aceptación o rehusa de la Administración.

En prueba de conformidad con lo expresado en el presente contrato, lo firman y rubrican en Logroño, a .....

#### CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

*Corrección de errores de la Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se incorpora la vacuna de hepatitis B al calendario oficial de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja* I.B.60

Advertido error de transcripción en la publicación de la citada Orden (B.O.R. n.º 14, de 2 de Febrero de 1993) se procede a su corrección:

Artículo 2º, párrafo 2. Donde dice: "La inmunización frente a la Hepatitis B requiere tres dosis de vacuna, que se administrarán con la pauta siguiente: la dosis, 2ª dosis al mes de la primera y 3ª dosis a los 6 meses de la primera"

Debe decir: "La inmunización frente a la Hepatitis B requiere tres dosis de vacuna, que se administrarán con la pauta siguiente: 1ª dosis, 2ª dosis al mes de la primera y 3ª dosis a los 6 meses de la primera."

Logroño, 29 de Marzo de 1993.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

*Orden de 1 de abril de 1.993 de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se modifica la cuantía del Ingreso Mínimo de Inserción* I.B.63

El Artículo 2º del Decreto 17/1.992, de 14 de mayo, por el que se modifica el Decreto 68/1.990, por el que se crea el Ingreso Mínimo de Inserción, autoriza a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social para adaptar la cuantía máxima a complementar por el Ingreso Mínimo de Inserción mediante Orden, con la periodicidad que se estime procedente.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, dispongo:

**Artículo único.**— La cuantía del Ingreso Mínimo de Inserción, complementará la diferencia entre los ingresos propios, si los hubiere, hasta un máximo de 34.700 pts. mensuales, en los supuestos de un sólo miembro,

incrementándose de forma acumulativa en:

- 4.200 pts. mensuales por el segundo miembro
- 3.200 pts. mensuales por el tercer miembro
- 3.200 pts. mensuales por el cuarto miembro
- 1.100 pts. mensuales por el quinto y siguientes miembros.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, no obstante sus efectos económicos se retrotraerán al uno de marzo de 1.993.

Logroño, 1 de abril de 1.993.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

### III. Otras disposiciones y actos

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

##### RESUELVE

*Orden de 2 de Abril de 1993, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 185/91, promovido por D<sup>a</sup> Ana Isabel Rodríguez Pablo*  
III.A.246

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 27 de Enero de 1.993 en el recurso contencioso-administrativo nº 185/91, en el que son partes, como demandantes D<sup>a</sup>. ANA ISABEL RODRIGUEZ PABLO y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra Resolución denegatoria del Recurso de Reposición interpuesto contra la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de fecha 21 de Diciembre de 1.990, por la que se resuelve el Concurso para la Provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

**FALLO:** "Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 21 de Diciembre de 1.990, que resolvió el concurso de méritos convocado por la Orden de la dicha Consejería de 13 de Agosto de 1.990, en cuanto refiere al puesto de trabajo nº 52; sin condena al pago de las costas".

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido, en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 2 de Abril de 1993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

##### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

*Descalificación voluntaria de una Vivienda de Protección Oficial*  
III.A.247

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha dictado la siguiente

##### RESOLUCION

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 32/1992 de 9 de julio, por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y VISTOS:

a) Expediente nº 26-D-14/93, de Descalificación Voluntaria, promovida por D. Luis Santiago Sáenz Domínguez y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cruz Comunión Clavel, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Vitoria, 23-4º Ctro. B, de Logroño, construida al amparo del expediente nº LO-GI-12/69, y con Calificación Definitiva de fecha 10 de Octubre de 1972.

b) Que el solicitante ha efectuado el ingreso de la cantidad correspondiente a la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados practicada por la Consejería de Hacienda y Economía, que asciende a 192.085 pts., incluidos los intereses.

c) Que asimismo el interesado acredita haber satisfecho al Ayuntamiento de Logroño las cantidades por éste reclamadas en concepto de impuestos bonificados o exentos, más sus intereses legales.

d) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

Primero.— Acceder a la Descalificación a petición de sus propietarios.—D. Luis Santiago Sáenz Domínguez y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cruz Comunión Clavel— de la Vivienda de Protección Oficial sita en C/ Vitoria, 23-4º Ctro./B, amparada en el expediente nº LO-GI-12/69, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, a los folios 171 del Libro 464 finca 866.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución a los interesados D. Luis Santiago Sáenz Domínguez y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cruz Comunión Clavel, al Registro de la Propiedad Inmobiliaria, al Ayuntamiento, a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Tercero.— Hacer pública la Concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta Comunicación.

Logroño, 25 de Marzo de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

##### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

##### Notificación

III.A.244

No habiéndose podido realizar notificación a D. DAVID GONZALEZ FERNANDEZ, con último domicilio conocido en calle Marqués de Murrieta nº 38, 1º B de Logroño (La Rioja), por hallarse en ignorado paradero, se publica el presente edicto de conformidad con el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, comunicándole que con fecha 2 de Febrero de 1993 el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Comercio dictó la siguiente resolución:

##### RESUELVO

"Denegar a GONZALEZ FERNANDEZ, DAVID la subvención que solicita para la adquisición de un camión, puesto que la forma de financiación empleada no se encuentra recogida en el art. 3º de la Orden de 19-06-90 sobre ayudas al sector industrial, comercial, turístico y de servicios, en cuanto se refiere al objeto subvencionable".

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 29 de Marzo de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y las Entidades Financieras para la concesión de créditos subvencionados a las empresas con necesidades transitorias de financiación*  
III.A.245

El Consejo de Gobierno en su reunión del pasado día 11 de marzo de 1993, acordó aprobar el Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y las Entidades Financieras interesadas, ubicadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, firmaron un Convenio de Colaboración, cuyo objetivo esencial es establecer la forma y condiciones para la concesión de créditos subvencionados a las pequeñas y medianas empresas, para que éstas puedan acogerse a los beneficios establecidos en la Orden de 9 de marzo de 1993 por lo que se regula la instrumentación de una línea de créditos subvencionados a empresas con necesidades transitorias de financiación.

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1993.

Logroño, a 24 de Marzo de 1993.— El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.

## Notificación

III.A.248

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa Olefinex, S.A., con último domicilio conocido en el Polígono "El Sequero", s/n de Agoncillo (La Rioja), se hace público que a la fecha la empresa tiene pendiente la presentación de la documentación justificativa de la subvención concedida por la resolución de 21 de mayo de 1991.

Habiéndose intentado sin éxito la notificación de la documentación precisa para proceder al cobro de dicha subvención, se habilita un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de su publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que el interesado se persone en la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, con el fin de informarse sobre la documentación necesaria y proceder a su presentación, apercibiéndole que el hecho de no personarse y presentar la documentación en el plazo indicado dará lugar a la pérdida de los beneficios establecidos, que igualmente se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 24 de marzo de 1993.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.249

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.603 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de BODEGAS LOS TINOS, S.A., con domicilio en ALBERITE, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión, con una longitud de 220 m. y cable aislado de 3x95 mm<sup>2</sup>, en ALBERITE, Polígono 2, Parcela 10.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 22 de marzo de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.250

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-14.160 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación interior "Bodega", con transformador de 400 KVA, en PRADEJON.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 24 de marzo de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública*

III.A.251

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-19.201 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, con doble cable P3PFV 12/20 KV de 3(1x95) mm<sup>2</sup> Al. Tendrá una longitud de 15 m. con origen en la línea al C.T. "Plantío-8", con transformador de 315 KVA, en EZCARAY, calle Plantío.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 24 de marzo de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.252

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-19.209 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación interior "Santa Daria", con transformador de 630 KVA, en CENICERO.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 24 de marzo de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.253

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-19.922 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA AUTOL, S.A., con domicilio en AUTOL, calle Conde, 6, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea al C.T. "Cruz de Porritas", consistente en eliminar el centro de transformación y en su lugar colocar un apoyo metálico para derivación de línea particular, en AUTOL, Ctra. de Autol a Calahorra, P.K. 1,5.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las

condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 24 de marzo de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.254

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-19.955 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación interior "Ulloa", con dos transformadores de 400 y 250 KVA., en LOGROÑO, calle Luis de Ulloa.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 24 de marzo de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.255

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-20.059 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación interior "Eras", con transformador de 400 KVA, en HARO.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 24 de marzo de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.256

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.071 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación interior "Circunde", con transformador de 500 KVA, en LOGROÑO, Polígono La Portalada.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 de Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 24 de marzo de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública*

III.A.257

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.580 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, con conductores de cable DHV 12/20 KV de 1x95 mm<sup>2</sup> Al. Tendrá una longitud de 25 m. con origen en el apoyo n° 305 de la línea "Aguila" y final en el C.T. "Polígono El Ran", interior con transformador de 400 KVA, en EZCARAY.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 24 de marzo de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.258

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.586 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de AYUNTAMIENTO DE BADARAN, con domicilio en BADARAN, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión, con una longitud de 205 m y cable tipo RV 0,6/1 KV de 2x16 mm<sup>2</sup>, en BADARAN.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las

obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 24 de marzo de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública* III.A.259

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.609 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, con cable P3PFV 12/20 KV 3(1x95) mm2 AI. Tendrá una longitud de 390 m. con origen en el C.T. "Santiago-5", interior con transformador de 400 KVA, en NAVARRETE, calles San Francisco, Coso, Plaza del Coso y Prudencio Muñoz.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 24 de marzo de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública* III.A.260

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.625 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, con cable P3PFV 12/20. Tendrá una longitud de 345 m. con origen en el C.T. "Hermosilla", y final en el C.T. "Plaza Porticada", interior con transformador de 250 KVA., en SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, calles Alfonso Peña, Plaza Beato Hermosilla y Plaza Porticada.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 24 de marzo de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.261

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.626 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, con doble cable de línea tipo P3PFV 3(1x95) mm2. Tendrá una longitud de 72 m. con origen en la línea "Molinos-Beato Hermosilla" y final en el C.T. "Román Jimeno", interior con transformador de 400 KVA, en SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 24 de marzo de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública* III.A.262

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.631 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV, con cable DHV 12/20 de 1x95 mm2. Tendrá una longitud de 140 m. con origen en el apoyo nº 95 de la línea "Residencial Topacio-Villa Patro 4" y final en el C.T. "Villa Patro nº 4", en LARDERO, Carretera de Soria.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 24 de marzo de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.263

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.565 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de RIOTER, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Camino Viejo de Alberite, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Grupo electrógeno de emergencia de 80 KW, en LOGROÑO, Camino Viejo de Alberite, Término Nosedillos.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión,

de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 25 de marzo de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.264

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21 614 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de CEPESA RED, con domicilio en AZOFRA, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Grupo electrógeno de 60 KVA, en AZOFRA, Ctra. N-120, km. 33.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 25 de marzo de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

**CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL**

*Orden de 29 de Marzo de 1993, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan plazas vacantes en las guarderías infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 1993/94* III.A.266

El Artículo 21 del Reglamento de Régimen Interior de las Guarderías Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobado por Orden de 5 de Noviembre de 1986 establece que, dentro del segundo trimestre de cada año, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social hará pública la convocatoria de plazas vacantes que se prevean para el siguiente curso escolar haciendo referencia a la documentación que se debe aportar y a las cuotas a abonar durante el mismo.

Por todo ello, en cumplimiento del mandato reglamentario y a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, tengo a bien disponer:

**ARTICULO 1º. OBJETO.**

Se convocan plazas en las Guarderías Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el período comprendido entre el 1 de Septiembre de 1.993 al 31 de Julio de 1.994 a cubrir por niños nacidos desde el día 1 de Enero de 1.990 hasta el 31 de Agosto de 1.992, excepto en las Guarderías que dispongan de plazas para niños de 3 a 12 meses, que será para los nacidos antes del 1 de Junio de 1.993.

Las plazas vacantes previstas para el citado curso son las que figuran como Anexo I a la presente Orden.

**ARTICULO 2º.— RESERVA DE PLAZAS.**

Los padres o tutores de los niños ya matriculados, realizarán del 15 al 30 de Abril, en el propio Centro al que asista, la reserva de plaza según modelo Anexo II a la presente Orden.

Si antes del 30 de Abril no se efectúa la reserva de plaza, acompañada de la documentación requerida, se entenderá que renuncia a la plaza para el curso 93/94, incorporándolas a las plazas vacantes.

**ARTICULO 3º.— SOLICITUDES.**

El procedimiento para la concesión de las plazas se iniciará con la presentación de la solicitud por parte de los padres del menor o sus representantes legales, según modelo que se facilitará en la Dirección General de Bienestar Social o en los respectivos Centros.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Dos fotocopias del D.N.I. de los padres.
- Dos fotocopias hoja inscripción del niño (Libro de Familia).
- Dos fotocopias hoja de vacunas (Libro de Salud Infantil).
- Dos fotocopias Cartilla de la Seguridad Social.
- Dos fotocopias de la última nómina de los padres o tutores, o en su defecto, de la tarjeta de desempleo expedida por el INEM.
- Dos fotocopias de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su defecto Certificación Oficial de Bienes de la Delegación de Hacienda.

— Cualquier otro documento que se considere oportuno y que justifique situaciones especiales.

La Dirección del Centro deberá revisar las solicitudes y comprobar que se han cumplimentado todos los datos necesarios para su baremación, requiriendo la documentación en los plazos establecidos. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera aportado la documentación, se desestimará la solicitud.

**ARTICULO 4º.— PLAZO.**

La solicitud y la documentación requerida se presentará antes del 15 de Mayo en las propias Guarderías o en la Dirección General de Bienestar Social.

**ARTICULO 5º.— CRITERIOS DE ADMISION.**

El orden de prioridad para la admisión en las Guarderías se determinará por la Dirección General de Bienestar Social de acuerdo con el baremo que figura como Anexo III a esta Orden y oídas las Direcciones de los Centros.

**ARTICULO 6º.— RESOLUCION.**

La Dirección General de Bienestar Social resolverá en el plazo de un mes si procede o no la admisión, y fijando, en caso positivo, el abono de la cuota establecida.

La Dirección General de Bienestar Social podrá, no obstante, someter al Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social los expedientes que, por su trascendencia, estime preciso.

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social podrá avocar para sí, en cualquier momento, el conocimiento y resolución de los expedientes de admisión o modificación de cuotas.

**ARTICULO 7º.— ACEPTACION.**

Notificada la resolución, el interesado podrá aceptar expresamente la plaza concedida así como el procedimiento de pago de la cuota asignada en el plazo de diez días hábiles, entendiéndose que renuncia a la plaza concedida en caso contrario.

**ARTICULO 8º.— CUOTAS.**

- 1.— Existirá una única cuota mensual de 10.000 pts.
- 2.— Podrá concederse, previa solicitud, reducción o exención total de la cuota en los casos de especial necesidad económica, a la vista de documentos acreditativos que justifiquen tal necesidad.

**ARTICULO 9º.— REVISION DE CUOTAS.**

Podrá solicitarse de la Dirección General de Bienestar Social la revisión de la cuota asignada si durante el curso se modificaran las circunstancias socioeconómicas y familiares que sirvieron de base para la fijación inicial de la cuota.

La solicitud de revisión se tramitará a través de las Direcciones de los Centros respectivos acompañada de la correspondiente documentación acreditativa de las variaciones producidas.

Asimismo la Dirección General de Bienestar Social, una vez realizadas las reservas de plaza, revisará anualmente las circunstancias socioeconómicas y familiares para asignar la cuota que corresponda.

**ARTICULO 10º.— PAGO DE CUOTAS.**

El pago de la cuota se efectuará mediante domiciliación bancaria, la cual se indicará en la Resolución de admisión.

En caso de baja temporal se entenderá ocupada la plaza y por tanto procederá el abono de la cuota establecida.

**DISPOSICION TRANSITORIA.**

En el supuesto de disponibilidad de plazas durante el periodo comprendido en la presente Orden, se podrá proceder por parte de la Dirección General de Bienestar Social a la cobertura de las mismas, ajustándose al procedimiento establecido en la presente Orden, salvo lo dispuesto sobre plazos.

**DISPOSICION FINAL.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el B.O.R.

Logroño, 29 de Marzo de 1.993.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano

**ANEXO I**

G.I. SANTA JUSTA de Logroño .....	36 plazas
G.I. "LA COMETA" de Logroño .....	22 plazas
G.I. "NTRA. SRA. DEL CARMEN" de Calahorra ....	60 plazas
G.I. "PRINCIPE FELIPE" de Rincón de Soto .....	60 plazas
G.I. "LAS PIRAMIDES" de Arnedo .....	25 plazas
G.I. "LA FLORIDA" de Alfaro .....	58 plazas
G.I. "LAS LUCES" de Haro .....	24 plazas

ANEXO II

SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA

GUARDERIA: .....  
 Nombre y Apellidos: .....  
 Fecha de Nacimiento: .....  
 Domicilio Actual: ..... Tlfno.: .....

Le comunico la baja de mi hijo para el curso 1.9.../1.9...  
 Le comunico la continuidad de mi hijo para el curso 1.9.../1.9...

De continuar en la Guardería, señale los datos que han sufrido modificaciones en relación al curso pasado, a fin de efectuar la revisión de cuota, acompañando a esta solicitud dos fotocopias de la última nómina o justificantes de la situación económica.

Familiares: .....  
 Económicos: .....  
 Otros: .....

Fecha: .....

Firma de los padres o tutores.

ANEXO III

SITUACION FAMILIAR

PUNTOS

— Ausencia de ambos progenitores ..... 14  
 — Familia monoparental ..... 12  
 — Cargas familiares de terceros ..... 10  
 — Existencia de otro hermano en la guardería ..... 6  
 — Por cada hijo que conviva en la unidad familiar .. 2

SITUACION ECONOMICA: Renta per cápita mensual

Hasta 15.000 pts. .... 14  
 De 15.001 a 20.000 pts. .... 12  
 De 20.001 a 25.000 pts. .... 10  
 De 25.001 a 30.000 pts. .... 8  
 De 30.001 a 40.000 pts. .... 6  
 De 40.001 a 50.000 pts. .... 4  
 A partir de 50.000 pts. .... 2

SITUACION LABORAL

— Ambos padres parados sin subsidio de desempleo . 12  
 — Trabajo ambos padres eventual ..... 11  
 — Trabajo ambos padres, uno fijo y otro eventual ... 10  
 — Trabajo ambos padres fijo ..... 9  
 — Trabajo uno de los padres eventual ..... 8  
 — Trabajo uno de los padres fijo ..... 7  
 — Ambos padres parados, uno de ellos cobrando subsidio de desempleo u otras prestaciones ..... 6  
 — Ambos padres parados cobrando los dos subsidio u otras prestaciones ..... 4  
 — Otras situaciones especiales ..... 5-14

OTRAS CIRCUNSTANCIAS

— Por propuestas profesionales acreditadas con informe ..... 0-14

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Revisión Salarial para 1992 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Alfarería de la Comunidad Autónoma de La Rioja* III.B.749

Visto el texto de la revisión salarial para 1992 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad de Alfarería de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Código núm. 2600025), prevista en el artículo 31 del citado Convenio, y suscrito al efecto, por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 23 de febrero de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14), y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (B.O.E. 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ACUERDA:  
 1.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".  
 Logroño, 23 de marzo de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las diecisiete horas del día veintitrés de Febrero de mil novecientos noventa y tres, en los locales de la Federación de Empresarios de La Rioja, se reúnen, los señores: D. Javier Villar Montero, D. Alvaro Fajardo García y D. José M<sup>a</sup> Corzana Martínez, representantes de la Asociación de Empresarios de Alfarería; D. Juan C. Sierra Olagar y, D. Rafael Sánchez Nieto, representantes de la Central Sindical Comisiones Obreras; D. Federico Navarro Fernández, de la Unión General de Trabajadores y D. Alfredo Los Arcos Herrero, Secretario; componentes todos ellos de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Alfarería de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 31º, denominado Revisión Salarial, para el segundo año de vigencia del Convenio citado, es decir para el año 1992, publicado en el B.O.R., nº 79, de fecha 25 de Junio de 1991.

Abierta la sesión, se adoptan por unanimidad de los asistentes, los

siguientes acuerdos:

PRIMERO.— Una vez constatado a través del Instituto Nacional de Estadística, que el Índice de Precios al Consumo ha registrado durante el período de 1 de Enero a 31 de Diciembre, ambos del pasado año 1992, un incremento respecto a 31 de Diciembre de 1991 del 5,40%, proceder a revisar la Tabla Salarial del Convenio en vigor, confeccionando la nueva e incorporando a la misma el exceso del I.P.C. producido (0,40%), en los términos y formas pactadas en el artículo 31º del repetido Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Alfarería de La Rioja.

Dicho incremento del 0,40%, se abonará con efectos retroactivos de 1 de Enero de 1992, y se hará efectivo durante el primer trimestre del año 1993.

SEGUNDO.— Revisar la cuantía del Plus lineal previsto en el artículo 12º del Convenio, que pasará a ser de 12.888,- pts. durante el año 1992.

TERCERO.— Actualizar la cuantía del Plus de Nocturnidad previsto en el artículo 13º del Convenio, que pasará a ser de 153, pesetas durante el año 1992.

CUARTO.— Actualizar la cuantía del Plus de Transporte prevista en el artículo 10º del Convenio, que pasará a ser de 259,- pesetas durante el año 1992.

QUINTO.— Revisar la cuantía de la subvención en Materia de Estudios y Formación Cultural prevista en el artículo 22º del Convenio, que pasará a ser de 679,- pesetas durante el año 1992.

SEXTO.— Trasladar los acuerdos recogidos en la presente acta, junto con su Tabla Salarial anexa, a la Autoridad Laboral correspondiente, interesando su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión a las dieciocho horas del día expresado, firmando todos los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1992 del Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad de ALFARERIA de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su Tabla Salarial Anexa.

Logroño, 23 de marzo de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

## CONVENIO COLECTIVO DE ALFARERIA

## TABLAS SALARIALES DE 1992

Nivel	Mensual	Diario	Plus carencia Incentivos	Salario Anual
1 Sin remuneración fija				
2	108.406	----	715	1.863.337
3	104.017	----	715	1.798.724
4	101.692	----	715	1.763.693
5	99.742	----	715	1.734.665
6	99.238	3.308	715	1.727.553
7	97.723	3.257	715	1.705.121
8	96.531	3.218	715	1.687.335
9	94.211	3.140	715	1.652.530
10	88.476	2.949	715	1.566.680
11	----	2.680	715	1.461.790
12	----	2.625	715	1.435.961
13	64.247	2.142	715	1.207.039
14	----	1.446	715	905.336

NOTA: El incremento salarial del año 1992, representa un aumento del 7,40% respecto a las Tablas o Salarios vigentes al 31.12.91, una vez aplicada la Revisión Salarial prevista en el artículo 31º del Convenio.

PUNTO PRIMA ( Bedaux): 8,94 pts.

## Resolución

III.B.751

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26 11 92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa JESUS MIGUEL MONENTE PEREZ, con último domicilio conocido en C/ Labradores, 11-4º de LOGROÑO, se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 17-12-92 en el recurso de alzada interpuesto en el expediente SS-199/90, Acta de Infracción nº 222/90 por la que se desestima el mismo, imponiéndose la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, a 17 de Marzo de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

## Resolución

III.B.751

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26 11 92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa PEDRO ANTONIO REDONDO DEL PRADO, con último domicilio conocido en C/ Gran Vía, 61-63 de LOGROÑO, se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Empleo, ha dictado Resolución con fecha 3-12-92 en el recurso de alzada interpuesto en el expediente E-E-458/91, Acta de Infracción nº 728/91 por la que se desestima el mismo, imponiéndose la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, a 17 de Marzo de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

## Resolución

III.B.752

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26 11 92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa JULIO OSCAR PEREZ MARTIN, con último domicilio conocido en Avda. de Portugal, 22 de LOGROÑO, se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 22-12-92 en el recurso de alzada interpuesto en el expediente SS-118/90, Acta de Infracción nº 44/90 por la que se desestima el mismo, imponiéndose la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, a 17 de Marzo de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

## Resolución

III.B.753

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26 11 92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa CARLOS CUEVA RUIZ Y DOS MAS, con último domicilio conocido en C/ Fundición, 2bis de LOGROÑO, se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 29-12-92 en el recurso de alzada interpuesto en el expediente SS-543/89, Acta de Infracción nº 854/89 por la que se desestima el mismo, imponiéndose la multa de CIEN MIL PESETAS (100.000 ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.5 y 2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, a 17 de Marzo de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

## Resolución

III.B.754

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26 11 92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa Mª ANGELES JIMENEZ PEREZ, con último domicilio conocido en Camino Viejo de Entrena s/n de LOGROÑO, se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 15-1-93 en Recurso de Alzada interpuesto en el expediente 55-557/89, Acta de Infracción nº 335/89 por la que se desestima el mismo, imponiéndose la multa de CIENTO OCHENTA MIL PESETAS (180.000 ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, a 17 de Marzo de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

## Resolución

III.B.755

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26 11 92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa MARIA FE ROLDAN CORDON, con último domicilio conocido en C/ Marques de Murrieta, 38-bajo de LOGROÑO, se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 4-2-93 en el recurso de alzada interpuesto en el expediente SS-395/90, Acta de Infracción nº 478/90 por la que se acuerda declarar la Inadmisibilidad del mismo, imponiéndose la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, a 17 de Marzo de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

## Resolución

III.B.756

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26 11 92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación al trabajador JOSE FRANCISCO LABARTA SANCHEZ, con último domicilio conocido en C/ Labradores, 2 de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 27-10-92 en el expediente E-E-344/92, Acta de Infracción nº 750/92, por la que se impone la sanción de la PERDIDA AUTOMATICA DE LA PRESTACION POR DESEMPLEO CON DEVOLUCION DE LAS CANTIDADES INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS, por infracción a tipificada en el art. 30.3.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO.

Se aprecia responsabilidad subsidiaria, de las cantidades indebidamente percibidas por el titular del Acta, de otra empresa, en caso de insolvencia del mismo.

Logroño, a 17 de Marzo de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

**DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA  
EN LA RIOJA**

*Urgente ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de una instalación eléctrica aérea de alta tensión a 66 KV., denominada "Montes del Cierzo", en Tudela (Navarra)*

III.B.788

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966, de 18 de marzo a los efectos previstos en el artículo 31 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a Información Pública la petición de urgente ocupación de derechos y bienes solicitada por IBERDROLA, S.A. para la instalación de una línea eléctrica aérea de alta tensión a 66 KV., denominada "Montes del Cierzo" cuya declaración, en concreto, de utilidad pública fue concedida por la Dirección General de la Energía con fecha 22 de enero de 1993, publicándose a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo para la adquisición o indemnización amistosa.

**RELACION DE AFECTADOS**

Finca nº 2

Propietario: Srs. Amador y Venancio Ramos Villar

Domicilio: C/ San Martín, 6-1º Alfaro (La Rioja)

Clase: Secano

Término municipal: Alfaro

Afección: Vuelo 156 m. con una anchura de 5 m. y altura superior a la reglamentaria (6 metros).

Finca nº 3

Propietario: D. Antonio Jesús Blázquez Melero

Domicilio: Ctra. Zaragoza, 67-1º Alfaro (La Rioja)

Clase: Secano

Término municipal: Alfaro

Afección: Vuelo 175 m. con una anchura de 5 m. y altura superior a la reglamentaria (6 metros), colocación de un apoyo (nº 1) de 3,50 m. de superficie ocupada.

Finca nº 4

Propietario: D. Antonio Jesús Blázquez Melero

Domicilio: Ctra. Zaragoza, 67-1º Alfaro (La Rioja)

Clase: Secano

Término municipal: Alfaro

Afección: Vuelo 36 m. con una anchura de 5 m. y altura superior a la reglamentaria (6 metros), colocación de un apoyo (nº 2) de 0,80 m. de superficie ocupada.

Finca nº 5

Propietario: D. Antonio Jesús Blázquez Melero

Domicilio: Ctra. Zaragoza, 67-1º Alfaro (La Rioja)

Clase: Secano

Término municipal: Alfaro

Afección: Vuelo 145 m. con una anchura de 5 m. y altura superior a la reglamentaria (6 metros).

Finca nº 11

Propietario: SAT Padillares nº 7.937

Domicilio: Ctra. Zaragoza, 60 Alfaro (La Rioja)

Clase: Secano

Término municipal: Alfaro

Afección: Vuelo 110 m. con una anchura de 5 m. y altura superior a la reglamentaria (6 metros), colocación de un apoyo (nº 6) de 0,40 m. de superficie ocupada. Arbolado a tallar: 1 almendro.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1954, así como dentro del citado plazo de quince días formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado, ante esta Dirección Provincial, sita en c/ Portales, 1 3º dcha. de Logroño, haciendo referencia al expediente AT-60.011.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Dirección Provincial, que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

Logroño, 26 de Marzo de 1993.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

*Otorgamiento de derechos mineros*

III.B.765

La Dirección Provincial de Industria, Comercio y Turismo en La Rioja

del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, hace saber que han sido otorgados los siguientes Derechos Mineros con expresión del nombre, número, titular, clase de mineral, cuadrículas mineras otorgadas y términos municipales:

— Concesión directa de explotación "MARLO", nº 3.449, CERAMICA MARLO, S.A.; arcillas; DOS; Santo Domingo de la Calzada.

— Concesión de explotación derivada "TARBE", nº 3.444-1; CERAMICA TARBE, S.L.; arcillas; TRES; Alfaro.

— Permiso de Investigación (PI), "SANTA ENGRACIA", nº 3.455; OBRAICON, S.L.; Yesos, Sección C); CIENTO SETENTA Y OCHO (178); Lagunilla de Jubera y tres más (La Rioja).

— P.I. "VENTAS BLANCAS"; nº 3.453; ZULOAK, S.L.; Sección C); DOCE; Ribafrecha y Ventas Blancas.

— P.I. "VIGUERA-A"; nº 3447-A; ESPAÑOLA DE PLACAS DE YESO, S.A. (EPYSA); Yesos y Rocas Salinas Sección C); Noventa y Tres (93); Viguera y otros (La Rioja).

— P.I. "VIGUERA-B"; nº 3447-B; EPYSA; Yesos y Roca Salinas Sección C); SEIS Ribafrecha y Leza de Río Leza.

— P.I. "SAN MILLAN"; nº 3448; EPYSA; Yesos y Rocas Salinas, Sección C); Cincuenta y dos (52); San Millan de Yécora (La Rioja); Valluércanes y Cerezo de río Tirón (Burgos).

— P.I. "NOELIA-A"; nº 3454-A; CERAMICA TARRAGONA, S.A.; Yesos Sección C); SIETE; Cervera de río Alhama y Grávalos.

— P.I. "NOELIA-B"; CERAMICA TARRAGONA, S.A.; Yesos Sección C); CINCO; Cervera del Río Alhama y Alfaro.

— P.I. "GRAVALOS"; nº 3452; ARENAS DE ARIJA; S.A.; Caolín, cuarzo y arenas silíceas Sección C); Cuarenta y nueve (49); Grávalos y otros (La Rioja)

— P.I. "MARIA"; nº 3451; ARENAS DE ARIJA, S.A., caolín, cuarzo y arenas silíceas Sección C); (27); Arnedo, Villarroya y Muro de Aguas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Mineral de 25 de Agosto de 1.978.

Logroño, a 22 de Marzo de 1993.— El Director Provincial, D. Pedro Calatayud Fernández.

**DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION  
TRIBUTARIA DE BURGOS**

*Edicto de notificación de certificación en fase de apremio*

III.B.766

Habiendo intentado, sin resultado positivo, la notificación personal de las certificaciones de descubierto extendidas por la A.E.A.T. de la Delegación de Burgos a los deudores que al final se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se publica el presente Edicto, para que dichos deudores se den por notificados a todos los efectos, por no haber hecho efectivos los débitos en período voluntario, y por los conceptos y cuantías que también se indican, la Jefa de la Dependencia de Recaudación dictó la siguiente:

"PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra la transcrita providencia de apremio, y solo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de Burgos y reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico Regional Sala de Burgos, no pudiendo simultanearse ambos. La interposición de recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 103 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente para que procedan a efectuar el ingreso de sus débitos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previos.

Conforme al artículo 103.6 del repetido Reglamento General de Recaudación se invita a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados en rebeldía no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

**RELACION QUE SE CITA**

Nº Certif.: 92/000249

Nombre del deudor: Berrozpe Edific. y Terrenos, S.A.

D.N.I.: A28454833

Concepto: I.R.P.F.

Importe: 44.584

Burgos, 19 de Enero de 1993.— La Jefa de la Unidad de Recaudación, Begoña Izquierdo Riveras.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ABALOS

*Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1993*  
III.C.747

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 23 de Marzo de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.  
Abalos, 29 de Marzo de 1993.— El Presidente.

### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

*Exposición pública y apertura de cobranza del Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica*  
III.C.748

Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de Marzo de 1993, aprobó el Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1993.

Se expone al público por espacio de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dicha exposición pública produce efectos de notificación de cuotas consignadas en dicho Padrón, pudiendo los interesados interponer contra las mismas recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

La cobranza, en período voluntario de los recibos correspondientes a dicho Padrón tendrá lugar en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento desde el 12 de Abril hasta el 12 de Junio, ambos inclusive.

Finalizado dicho período en voluntaria, las deudas pendientes se exigirán por la vía administrativa de apremio con recargo del 20 por 100, intereses de demora y costas.

Aldeanueva de Ebro, 31 de Marzo de 1993.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

*Contrato de préstamo con Caja Rioja*  
III.C.749

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Marzo de 1993, adoptó el acuerdo de concertar un contrato de préstamo con Caja Rioja de las siguientes características:

Entidad prestamista: Caja Rioja.

Importe: 31.975.259 ptas.

Tipo de interés anual: Variable: primer año 14%, resto referencia CECA.

Comisión de apertura: 0,50%

Plazo de amortización: 10 años.

Vencimiento de capital: Semestral.

Vencimiento de intereses: Trimestral.

Gastos de corretaje.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente el acuerdo referido se expone al público, por plazo de quince días, computables a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones. De no presentarse ninguna el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En Aldeanueva de Ebro, a 31 de Marzo de 1993.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

### AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

*Aprobación definitiva del Expediente nº Uno de Modificación de Créditos*  
III.C.750

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente nº uno

de modificación de créditos para incorporar al Presupuesto Municipal de 1992, tácitamente prorrogado, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Cap.	Denominación	Pesetas
	<b>GASTOS</b>	
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales .....	7.515.000
	<b>INGRESOS</b>	
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital .....	3.240.000
9	Pasivos financieros .....	4.275.000

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y 150 y 158 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Anguiano a 26 de marzo de 1993.— El Alcalde, Alejandro Sedano Llaría.

*Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica, 1993*  
III.C.751

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1993, aprobó el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica, correspondiente a 1993, que se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Contra las cuotas tributarias consignadas en el expresado documento, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes.

Anguiano, a 29 de marzo de 1993.— El Alcalde, Alejandro Sedano Llaría.

### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

*Edicto de diligencia de embargo*  
III.C.746

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se instruye expediente administrativo de apremio a los deudores que después se dirá, y siguiendo el orden y limitaciones de los art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, despacho en cada uno de los expedientes, mandamiento de embargo de cuentas cuyos titulares son los deudores que se citan a continuación:

GUTIERREZ SORIO LAUREANO

D.N.I. 16.236.864

C/ José A. Pérez Otaño, 4-3º D ARNEDO

Expte 852/90-A

EMBARGO TOTAL: 3.203 Pts. Intereses I

ENTIDAD: IBERCAJA

ARANZON BERIAIN MAXIMO

D.N.I. 14.735.154

C/ Preciados 2 ARNEDO

Expte 140/93-A

EMBARGO TOTAL: 5.152 Pts. Intereses I

ENTIDAD: CAJARIOJA

FERNANDEZ PEREZ SOTO

D.N.I. 16.549.138

C/ General Ruiz, 53-3º ARNEDO

Expte 151/93-A

EMBARGO TOTAL: 6.177 Pts. Intereses I

ENTIDAD: IBERCAJA

MTNEZ-LOSA GONZALEZ ROSA MARIA  
D.N.I. 14.208.446  
C/ Huertas, 18 ARNEDO  
Expte 123/93-A  
EMBARGO TOTAL: 23.049 Pts. Intereses I  
ENTIDAD: BANCO SANTANDER

Lo que traslado al Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento del art. 103 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución, pueden interponer recurso dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, 31 de Marzo de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo.

### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

*Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas* III.C.771

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 1º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Junio queda expuesta al público en este Ayuntamiento la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 1992 durante un plazo de quince días naturales.

Contra los datos censales recogidos en la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula indicado en el apartado anterior, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Baños de Río Tobía, a 1 de Abril de 1993.— El Alcalde-Presidente.

### AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS

*Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1993* III.C.752

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 23 de Marzo de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.  
Briñas, 25 de Marzo de 1993.— El Presidente.

### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

*Edicto de diligencia de embargo* III.C.757

El Recaudador de este Ayuntamiento DON DIONISIO ORTEGA ANGUIANO, HACE SABER: En esta Recaudación Ejecutiva de mi cargo, del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja) se instruyen expedientes administrativos de apremio a los deudores que después se citaran, y siguiendo la tramitación como determinan los arts. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, dispongo, el embargo de los saldos de las cuentas cuyos titulares son los deudores que detallo a continuación.

CALVO LOPEZ-BRIÑAS FERNANDO  
Puerta de la Villa 6 MUNILLA  
Expediente 1.257/87  
EMBARGO TOTAL: 9.998,-pts  
ENTIDAD: CAJA RIOJA

BAQUER GARDE JUAN JOSE  
Irurún 71 PERALTA (Navarra)  
Expediente 1.875/92  
EMBARGO TOTAL: 5.700,-pts  
ENTIDAD: CAJA DE AHORROS NAVARRA

ANTOÑANZAS RUIZ CARMELO  
Cta Monjas 23 CALAHORRA

Expediente 14/93  
EMBARGO TOTAL: 3.373,-pts  
ENTIDAD: IBERCAJA

ANTOÑANZAS RUIZ JAVIER  
Mayor, 16-3º CALAHORRA  
Expediente 619/92 y 306/92  
EMBARGO TOTAL: 6.875,-pts  
ENTIDAD: BANCO SANTANDER

CASTILLO MARTINEZ BERNARDINO  
Bolas, 12 CALAHORRA  
Expediente 216/90  
EMBARGO TOTAL: 1.144,-pts  
ENTIDAD: IBERCAJA

ARRASTIO AZCONA LUIS ANGEL  
1ª Travesía Paletillas 2 CALAHORRA  
Expediente 3.154/91  
EMBARGO TOTAL: 3.728,-pts  
ENTIDAD: BANCO EXTERIOR DE E.

ABELLAN GARCIA PEDRO  
... HUESCA (Aragón)  
Expediente 63/91  
EMBARGO PARCIAL: 10.054,-pts  
ENTIDAD: IBERCAJA  
PENDIENTE DE PAGO: 1.683,-pts

ALFARO BASTIDA ASCENSION  
Julio César, 5-3º CALAHORRA  
Expediente 395/91  
EMBARGO TOTAL 20.492,-pts  
ENTIDAD: IBERCAJA

MAESTU GUEME CIRILO  
Villanueva 16 LERIN (Navarra)  
Expediente 1.530/91  
EMBARGO TOTAL 3.400,-pts  
ENTIDAD: CAJA RURAL DE NAVARRA

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, doy traslado al Boletín Oficial de La Rioja para su publicación y efectos.— Contra esta resolución pueden interponer recurso dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este edicto en el B.O.R., ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.— El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del R.G.R.

Calahorra, 2 de abril de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo.

### AYUNTAMIENTO DE CENICERO

*Exposición pública del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993* III.C.772

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 1º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Junio queda expuesta al público en este Ayuntamiento la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 1993 durante el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra los datos censales recogidos en la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula indicado en el apartado anterior, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

En la ciudad de Cenicero (La Rioja), a 30 de marzo de 1993.— El Alcalde-Presidente, Antonio Martínez Tricio.

### AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

*Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993* III.C.786

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 1º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Julio queda expuesta al público en este Ayuntamiento la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 1993 durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Contra los datos censales recogidos en la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión

de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula indicado en el apartado anterior, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Cervera del Río Alhama, a 2 de Abril de 1993.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS

*Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993*  
III.C.787

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 1º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Julio queda expuesta al público en este Ayuntamiento la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 1993 durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Contra los datos censales recogidos en la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula indicado en el apartado anterior, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Grávalos, a 2 de Abril de 1993.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE LARDERO

*Exposición pública del proyecto de urbanización de la calle La Serna*  
III.C.761

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de marzo último prestó aprobación al proyecto técnico de la obra "URBANIZACIÓN DE CALLE LA SERNA" que ha sido redactado por el Ingeniero D. J. Ignacio Castellón y cuyo presupuesto de ejecución asciende a la suma de 11.356.9087,- pesetas.

Dicho proyecto se halla de manifiesto en esta Secretaría Municipal a fin de que los interesados o personas afectadas puedan examinarlo o, en su caso, presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de VEINTE DIAS a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86-2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Lardero, 1 de Abril de 1993.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

#### *Modificación puntual del Plan Parcial Villa Patro*

III.C.762

El Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo último, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice:

**MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL VILLA PATRO: APROBACION DEFINITIVA:**

Visto el expediente sobre MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL VILLA PATRO aprobado con carácter provisional por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1992 del que resultan los siguientes antecedentes:

1º.— Que remitido dicho expediente y proyecto a la Comisión de Urbanismo de La Rioja, su Comisión Permanente, en reunión celebrada el día 5 de febrero último, adopta el acuerdo de devolver dicha documentación a este Ayuntamiento por ser de su competencia exclusiva la aprobación definitiva de la referida Modificación puntual del Plan Parcial "Villa Patro", ya que la modificación consiste en la división de un polígono de ejecución en otros dos para subsanar un error de titularidad de una parcela padecido en la redacción del Plan Parcial, quedando inalterable la superficie del sector y su ordenación.

2º.— Que durante el periodo de información pública, fue formulada una alegación por Dª AURELIA ESTEFANIA PASTOR en su calidad de titular de la parcela omitida.

3º.— Informes emitidos por los señores Arquitecto y Secretario de la Corporación en los que se hace constar la procedencia en la aprobación definitiva del referido expediente en base a lo dispuesto en los artículos 146 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana y 3º del Reglamento de Gestión Urbanística.

A la vista de estos antecedentes y a propuesta de la respectiva Comisión, el Pleno del Ayuntamiento, por el voto favorable de sus ONCE miembros, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar con carácter definitivo la expresada "Modificación Puntual del Plan Parcial villa Patro" en los propios términos en que aparece redactado el proyecto y consistente en la creación de dos polígonos nuevos: 3 -I y 3 -II con unas superficies de 14.552,17 m<sup>2</sup> y 6.463 m<sup>2</sup>, respectivamente.

**SEGUNDO:** Desestimar la alegación formulada por Dª AURELIA ESTEFANIA PASTOR, ya que la parcela de su propiedad es recogida en

el Polígono 3 - II con una superficie de 1.240 m<sup>2</sup>.

**TERCERO:** Que se notifique el presente acuerdo a los propietarios afectados y al propio tiempo se publique el correspondiente anuncio de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA.

Contra el presente acuerdo se podrá formular recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición sin que se notificara su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuere, el plazo será de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal superior de Justicia de La Rioja.

Lardero, 1 de abril de 1993.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Calendario del contribuyente del mes de Abril de 1993*

III.C.764

**CONCEPTOS CUYO PERIODO DE PAGO FINALIZA EL 30 DE ABRIL DE 1993**

- Tasas servicios matadero. Febrero 1993
- Renta y cuotas amortización viviendas y locales. Marzo 1993
- Precio público guardería infantil. Abril 1993
- Precio público mercados. Abril 1993
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Ejercicio 1993

**NOTAS DE INTERES:**

**OFICINA COBRATORIA:** Sección de Recaudación, Casa Consistorial (Planta Baja).

**HORARIO:** De 9 a 14 horas.

Al vencimiento del periodo voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.

Logroño, 23 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

*Exposición pública del expediente 3/93 de modificación de créditos*  
III.C.776

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de abril de 1993, acordó prestar su aprobación al Expediente de modificación de créditos nº 3/93 por importe de 376.840.594 pts., financiado con Remanente Líquido de Tesorería.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente, quedan expuestos al público en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos conforme determina el art. 38.2 en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril.

Logroño, 2 de Abril de 1993.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE MEDRANO

*Exposición al público de los Padrones de varios Impuestos y Tasas Municipales*  
III.C.754

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veinticuatro de los corrientes, los Padrones de los siguientes Impuestos y Tasas Municipales:

- Circulación de Vehículos a motor.
- Prestación personal y de transportes.
- Recogida de residuos sólidos.

Correspondientes todos ellos al año 1993, se exponen al público por plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales, los interesados podrán presentar en la Secretaría Municipal, y en horario de oficina, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Medrano, 26 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE NAJERA

*Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 1993*  
III.C.784

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 1º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Julio queda expuesta al público en este Ayuntamiento la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 1993 durante el plazo de quince días hábiles.

Contra los datos censales recogidos en la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión

de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula indicado en el apartado anterior, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

Nájera, a 1 de Abril de 1993.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

*Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993* III.C.788

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 1º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Julio queda expuesta al público en este Ayuntamiento la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 1993 durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.

Contra los datos censales recogidos en la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula indicado en el apartado anterior, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

Ribafrecha, a 31 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

*Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993* III.C.778

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 y 92.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, y 2º y 3º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Julio, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, queda expuesta al público en este Ayuntamiento la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 1993, durante el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de datos del sujeto pasivo o de la actividad, en dicha matrícula, los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del período de exposición pública indicado en el apartado anterior, recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la Rioja de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja en el mismo plazo, sin que en ningún caso puedan simultanarse ambas reclamaciones.

San Asensio, a 31 de marzo de 1993.— La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Teresa Corres Martínez.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

*Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993* III.C.778

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 y 92.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, y 2º y 3º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Julio, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, queda expuesta al público en este Ayuntamiento la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 1993, durante el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de datos del sujeto pasivo o de la actividad, en dicha matrícula, los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del período de exposición pública indicado en el apartado anterior, recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la Rioja de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja en el mismo plazo, sin que en ningún caso puedan simultanarse ambas reclamaciones.

Santo Domingo de la Calzada, a 5 de Abril de 1993.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

*Aprobación inicial de la delimitación de dos polígonos por subdivisión del Polígono 4 del Sector 6* III.C.766

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, acordó aprobar inicialmente la delimitación de dos polígonos por subdivisión del Polígono 4 del Sector 6.

Los polígonos resultantes de esa subdivisión son el P4.A y P4.B.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 146 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de junio, y 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, se expone al público el expediente por el plazo de quince días a efectos de información pública, sin perjuicio de que se haga la citación personal de los propietarios afectados.

Santo Domingo de la Calzada, a 30 de marzo de 1993.— El Alcalde.

*Aprobación inicial del Proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación número 10 del Plan General de Ordenación Urbana* III.C.767

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 10 en la calle Beato Hermosilla - Paseo Verde.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de junio, y sin perjuicio de la citación personal a los interesados, se expone a información pública el proyecto durante un mes, para que los interesados que se consideren afectados en sus derechos puedan comparecer en el expediente.

Santo Domingo de la Calzada, a 30 de marzo de 1993.— El Alcalde.

*Aprobación definitiva del Proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación número 3 del Plan General de Ordenación Urbana* III.C.768

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, acordó:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 3 del Plan General de Ordenación Urbana.

SEGUNDO: Dar al citado acuerdo los efectos prevenidos en los artículos 167 y 168 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

TERCERO: Que el presente acuerdo se publique en el Boletín Oficial de La Rioja, en un diario con difusión en La Rioja y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, notificándose individualmente a los interesados y a quienes hubieren comparecido en el expediente, conforme dispone el artículo 111.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, con remisión de una copia de la Resolución a la Comisión Provincial de Urbanismo.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para que, en nombre de la Corporación, intervenga en la formalización del acuerdo de aprobación definitiva de la reparcelación, conforme a lo dispuesto en los artículos 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986.

Contra el citado acuerdo se podrá formular recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso y si no, será de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Además puede interponerse por los interesados cualquier otro recurso que estime pertinente.

Santo Domingo de la Calzada, a 30 de marzo de 1993.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

#### AYUNTAMIENTO DE TORRENTALBO

*Exposición pública del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993* III.C.780

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 1º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Junio queda expuesta al público en este Ayuntamiento la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 1993 durante el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra los datos censales recogidos en la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula indicado en el apartado anterior, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

En la Villa de Torremontalbo (La Rioja), a 30 de marzo de 1993.— El Alcalde-Presidente.

## AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

*Exposición pública de la Matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas*  
III.C.789

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesta al público la Matricula del Impuestos sobre Actividades Económicas para el ejercicio de 1993 por plazo de quince días de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto

1172 de 26 de Julio de 1991.

Contra los datos censales expuestos en la misma los interesados pueden interponer recurso de reposición ante el Jefe de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al que finaliza el período de exposición de la Matricula o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Viguera, a 31 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

## E. Administración de Justicia

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

III.E.745

D. JOSE-MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 192-193/93 seguidos a instancia de D. LUIS ESTEBAN DAVALILLO y D. FELIX SAEZ NOVOA contra las demandadas TRAMAES, S.L., D. PEDRO OLIVAN DEL OLMO y FOGASA, en reclamación por DESPIDO, he acordado citar a los demandados TRAMAES, S.L. y D. PEDRO OLIVAN DEL OLMO, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día DIECINUEVE DE MAYO de 1.993 a las 11,20 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a los demandados TRAMAES, S.L. y D. PEDRO OLIVAN DEL OLMO, que se encuentran en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a treinta de Marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Edicto

III.E.746

D. JOSE-MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 304/93 seguidos a instancia de D. ARMANDO BARBOSA TERRERO contra las demandadas TRAMAES, S.L. y FOGASA, en reclamación por DESPIDO, he acordado citar al demandado TRAMAES, S.L., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día DIECINUEVE DE MAYO de 1.993 a las 11,15 horas, para la celebración de los Actos de conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado TRAMAES, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y en el Boletín Oficial de LA RIOJA y colocación en el Tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a treinta de Marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Edicto

III.E.747

D. JOSE-MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 317/93 seguidos a instancia de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LUZ BLANCO MARTINEZ y D. JOSE RAMON DURAN MARTINEZ contra las demandadas TRAMAES, S.L., D. PEDRO OLIVAN DEL OLMO y FOGASA, en reclamación por DESPIDO, he acordado citar a los demandados TRAMAES, S.L. y D. PEDRO OLIVAN DEL OLMO, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día DIECINUEVE DE MAYO de 1.993 a las 11,30 horas, para la celebración de los Actos de conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria

y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a los demandados TRAMAES, S.L. y D. PEDRO OLIVAN DEL OLMO, que se encuentran en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a treinta de Marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.748

LA MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº UNO DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de JUICIO EJECUTIVO Nº 76/90, seguidos a instancia de CENTRAL DE LEASING S.A. contra INDUSTRIAS LAGUARDIA S.A. en ignorado paradero, y por el presente se notifica a INDUSTRIAS LAGUARDIA S.A. que habiéndose celebrado tercera subasta con postores en fecha 26 de Marzo de 1993 y no habiéndose ofrecido por el postor las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, no ha lugar a la aprobación del remate y dese traslado por término de NUEVE DIAS al deudor INDUSTRIAS LAGUARDIA a los fines indicados en el art. 1.506 de la L.E.C.

Y para que sirva de notificación en forma a INDUSTRIAS LAGUARDIA S.A. en ignorado paradero, expido el presente en Logroño a veintiséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.749

DOÑA MARIA SOL VALLE ALONSO, MAGISTRADO-JUEZ EN REGIMEN DE SUSTITUCION DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal con el número 454/92 en los que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

En la ciudad de Logroño, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto ia Ilma. Sra. Dña. María Sol Valle Alonso Magistrado-Juez, en régimen de sustitución, del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal Civil número 454/92 a instancia de Comunidad de Propietarios nº 3 de la calle María Teresa Gil de Gárate de Logroño representada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Teresa Zuazo Cereceda, contra Dña. M<sup>a</sup> Luisa VELEZ MARTINEZ, con D.N.I. nº 16.465.478, domiciliada en calle M<sup>a</sup> Teresa Gil de Gárate nº 3, 4ª Izda. (Logroño), en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Zuazo Cereceda en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la casa nº 3 de la calle M<sup>a</sup> Teresa Gil de Gárate de Logroño contra Dña. M<sup>a</sup> Luisa VELEZ MARTINEZ, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la Comunidad actora la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS, (49.854 pts.-) de principal, e intereses devengados desde la interposición de la demanda. Y todo ello con expresa imposición de costas a la Sra. Véllez Martínez.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D<sup>a</sup> María Luisa Véllez Martínez, en situación de rebeldía procesal e ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 26 de marzo de 1993.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.750

DOÑA MARIA SOL VALLE ALONSO, MAGISTRADO-JUEZ EN REGIMEN DE SUSTITUCION DEL JUZGADO DE PRIMERA

**INSTANCIA E INSTRUCCION N° UNO DE LOGROÑO.**

**HAGO SABER:** Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal de Desahucio de Local de negocio por Falta de Pago con el número 501/92, a instancia de D. PEDRO CENICEROS CORDON Y D<sup>a</sup> MARIA BLANCA BLANCO SAEZ-TORRES contra D. JAVIER FRIAS ALDAITURRIAGA y D<sup>a</sup> CONCEPCION BAHAMONDE, en el que se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

En la ciudad de Logroño, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto la Ilma. Sra. Dña. Maria Sol Valle Alonso Magistrado-Juez en régimen de sustitución, del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Logroño, los presentes autos de Desahucio número 501/92 a instancia de Don. Pedro CENICEROS CORDON con D.N.I. 16.378.095 y Dña. M<sup>a</sup> Blanca BLANCO SAEZ-TORRES con D.N.I. 16.344.779 domiciliados en calle Marqués de Murrieta n° 28-2° B (Logroño) representados por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Salazar Terreros y defendidos por el Letrado Dña. Sara Rico Mendiguren, contra Don Javier FRIAS ALDAITURRIAGA con D.N.I. 14.879.355 y Dña. Concepción BAHAMONDE domiciliados en calle Carmen Medrano n° 11, 4° 1 (Logroño).

**FALLO:** Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Salazar Terreros, en nombre y representación de Don Pedro CENICEROS CORDON y Dña. Blanca BLANCO SAEZ-TORRES, contra Don Javier FRIAS ALDAITURRIAGA y Dña. Concepción BAHAMONDE debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, decretando el desahucio de los demandados respecto del local de referencia, ordenando su desalojo en el plazo legalmente establecido y con apercibimiento de su lanzamiento de no verificarse. Las costas del presente pleito, si las hubiere, serán de cuentas de los demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. JAVIER FRIAS ALDAITURRIAGA se expide el presente en Logroño, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

*Edicto de subasta*

III.E.753

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia n° 1 de Logroño. **HACE SABER:** Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO señalado con el N° 37/92 a instancia de PINGOUIN S.A. contra D. MOISES CASCAN TARDIO en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 7 de MAYO a las DOCE horas.

Segunda Subasta: 4 de JUNIO a las DOCE horas.

Tercera Subasta: 2 de JULIO a las DOCE horas.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA:**

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

1) MITAD INDIVISA de la vivienda o piso 2°, de la casa n° 6 de la Calle Rio Oja de LOGROÑO, inscrita en el Registro de la Propiedad n° 3 de Logroño, al tomo 970, libro 377, finca 27.061, folio 70. Valorada en DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000 pts)

2) DECIMA PARTE INDIVISA de la casa n° 22, en término de VALDERUGA, hoy San José de Calasanz n° 29, inscrita al tomo 1.031, folio 157, finca 21.350-N. Valorada en TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000 pts)

Logroño a 29 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 DE LOGROÑO***Edicto*

III.E.754

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. Nicolás GOMEZ SANTOS, Magistrado Juez de 1ª Instancia N° 3 de Logroño y su Partido, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos de Juicio

Ejecutivo N° 446/92, seguidos a instancia de PRHOSCOL, S.A., representada por la Procuradora Sra. Gómez del Rio, contra HEREDAD DE VITERI, S.L. y RIOCON S.A., en reclamación de (600.000.-Pts.) de Principal, mas (33.440.-Pts.) calculadas para intereses, costas y gastos; desconociendo el actual domicilio de la Empresa Riocon S.A., anteriormente en C/ Padre Marín n° 31 de Logroño, por la presente, se le cita de remate a dicha empresa, a fin de que en el plazo de Nueve Días hábiles, se persone en autos y se oponga a la ejecución, si les conviniere, apercibiéndole de que de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverles a citar ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley.

En Logroño, a Veintinueve de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Tres.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 5 DE LOGROÑO***Requisitoria*

III.E.751

D<sup>a</sup> CARMEN LOPEZ DE SILANES Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño,

Doy Fe y Testimonio que en Procedimiento Abreviado 155/92, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se decreta la prisión provisional del acusado MANUEL DE JESUS ALFONSO interesando su busca y captura al Ilmo. Sr. Director de Seguridad del Estado y Guardia Civil, llámesele por requisitorias que se publicarán en el Boletín Oficial de Estado y de la Provincia de La Rioja y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo el apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> CARMEN ARAUJO GARCIA, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número CINCO de los de Logroño. De todo lo cual, doy fe.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño a 30 de marzo de 1993.— Doy fe.

*Cédula de citación*

III.E.752

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Magistrado Juez de Instrucción en autos de Juicio de Faltas número 45-93, sobre lesiones y daños se cita a José Alberto Calvo Pardo, cuya última residencia era c/ Primo de Rivera n° 4, 1° D, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de testigo, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 31 de mayo de 1993 y hora de las 10,00 con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 30 de marzo de 1993.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE CALAHORRA***Cédula de requerimiento*

III.E.755

En autos de Juicio Ejecutivo n° 185/92 seguidos a instancia de "CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA" representada por el Procurador Sr. Echevarrieta, frente a D. JOSE AGAPITO MATEO CHOCARRO y D<sup>a</sup> CORINA ANDRES MORENO, domiciliados en Calahorra, hoy en ignorado paradero, y otros, en reclamación de cantidad y cuantía de 2.895.429 pesetas, por providencia de esta fecha a instancia de la parte actora se ha acordado conforme al art. 1489 de la Lec., requerir a los demandados para que en el término de seis días presenten en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados (Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Estella, n° 6.116 y 4.288-N), con apercibimiento que de no hacerlo podrán ser suplidos a su costa.

Y hallándose los demandados expresados en ignorado paradero, se ha acordado practicar tal requerimiento mediante la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Dado en Calahorra a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria, Isabel Valcarce Codes.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE CALAHORRA***Sentencia*

III.E.756

DOÑA GLORIA MARTINEZ, SECRETARIA EN PROVISION TEMPO INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE CALAHORRA (LA RIOJA);

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 2 se siguen autos de Juicio de Ejecutivo 381 de 1.992, seguido a instancia de BANCO DE CREDITO AGRICOLA S.A. representado por la Procuradora Srta. Miranda Adán, contra FERNANDO DEZA SAN BAUDILIO, ASCENSION SAN BAUDILIO Y HEREDEROS DE LUIS

MARIA LLANO URIARTE, habiéndose dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

“PARTE DISPOSITIVA: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra FERNANDO DEZA SAN BAUDILLO, ASCENSION SAN BAUDILLO y HEREDEROS DE LUIS MARIA LLANO URIARTE, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor BANCO DE CREDITO AGRICOPA S.A. importe del principal reclamado, más 1.500.000.- ptas, el importe de los intereses, pactados en su caso, gastos y costas que expresamente se imponen a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a la parte demandada que se encuentra en paradero desconocido, se publica el siguiente Edicto en el B.O.R. y en el Tablón de Anuncios de este juzgado a los efectos legales oportunos.

Dado en Calahorra, a veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto

III.E.757

DOÑA BELEN VERDYGUER DUO, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido,

## IV. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Adjudicación de la contratación del: “SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CUERPO CENTRAL CLINICO Y CUATRO PABELLONES DE INTERNOS DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO REINA SOFIA”. Expediente 06-5-2.1-004/93 IV.A.213*

El Consejero de Salud, Consumo y B. Social con fecha 30 de marzo de 1.993, ha resuelto la adjudicación del servicio de referencia a favor de la empresa: LIMPIEZAS ABETO, S.A., por el importe de su proposición de: Treinta millones seiscientos mil pesetas (30.600.000.-Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 2 de abril de 1.993.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

*Adjudicación de la contratación del: “SERVICIO DE TRANSPORTE DE EMPLEADOS AL CENTRO ASISTENCIAL REINA SOFIA”. Expediente 06-5-2.1-005/93 IV.A.214*

El Consejero de Salud, Consumo y B. Social con fecha 29 de marzo de 1.993, ha resuelto la adjudicación del servicio de referencia a favor de la empresa: AUTOCARES A. MARTINEZ, S.L., por el importe de su proposición de: Cuatro millones novecientos setenta mil pesetas (4.970.000.-Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 2 de abril de 1.993.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

*Adjudicación de la contratación del: “SERVICIOS DE ALIMENTACION COCINA-COMEDOR EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA”. Expediente 08-5-2.1-006/93 IV.A.215*

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud con fecha 25 de Marzo de 1.993, ha resuelto la adjudicación del servicio de referencia a favor de la empresa: SERVICIOS RENOVADOS DE ALIMENTACION, S.A., por el importe de su proposición de: Dieciocho millones cuatrocientas veintiuna mil setecientos cincuenta pesetas (18.421.750.-Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 2 de abril de 1.993.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

#### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Edicto de subasta

IV.A.208

El Recaudador de este Ayuntamiento DON DIONISIO ORTEGA ANGUIANO, HACE SABER: Que en expediente administrativo de apremio ejecutivo, seguido por esta Recaudatoria, contra el deudo: al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARNEDO INMOFUTURA, S.A. con domicilio BARCELONA, Pau Claris 168, por un principal de 22.122.846 Pts más 4.424.569 Pts. de Recargo de apremio y los gastos y costas legales del

HAGO SABER: Que en este Juzgado a instancia de don Germán Bartolomé Riaño, representado por la Procuradora doña Marina López Tarazona, se sigue al nº 140/93 expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo de la siguientes finca en Santo Domingo la Calzada:

“CASA en el Arrabal de la Puebla, hoy calle del Beato Hermosilla señalada con el nº 36, que mide catorce metros y doscientos doce milímetros de larga, y seis metros y seiscientos ochenta y ocho centímetros de ancha, y linda por la derecha Huerta de Jacobo Gil Aballe, izquierda, casa de don Máximo Bartolomé Riaño, espalda arrabal de su situación y frente, calle de su situación”.

Dicha finca le corresponde en virtud de documentos privado otorgado por don Domingo, don Germán, don Alberto y don Máximo Bartolomé Riaño el 21 de octubre de 1.944, en la ciudad de Santo Domingo de la Calzada.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a don ALBERTO BARTOLOME RIAÑO, cuyo domicilio se ignora y, caso de fallecimiento a sus herederos o causahabientes, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada para que dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación de este Edicto puedan comparecer en este Juzgado, alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Haro a 24 de marzo de 1.993.— El Secretario.

procedimiento se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA Autorizada la venta en pública subasta de los bienes embargados al deudor en este procedimiento procedáse a la celebración de dicha subasta que tendrá lugar el día TREINTA DE ABRIL de 1993, a las 12 horas, en la Casa Consistorial en ARNEDO, observándose en su desarrollo y tramitación cuanto previene el art 139 y siguientes del vigente Reglamento Gral de Recaudación y demás reglas concordantes de su Instrucción.— Notifíquese la presente al deudor INMOFUTURA, S.A y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, anúnciese mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, Boletín Oficial del Estado y diario local de “La Rioja”, expóngase en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de ARNEDO y Oficina de Recaudación Ejecutiva.

Del principal, recargos, costas e intereses devengados, se deducirán las cantidades ingresadas y aplicadas a cuenta que fueron efectuadas por INMOFUTURA S.A.

En cumplimiento de lo acordado en la transcrita Providencia, se publica el presente anuncio, y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta como licitadores, lo siguiente.

— PRIMERO: Que los bienes inmuebles a enajenar responden a la siguiente descripción.

— EMPLAZAMIENTO: En Arnedo (La Rioja) Avda de Juan Carlos I, esquina Pasaje de Nueva Creación

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Plazas de Garaje en la primera planta de sótano con los números 1-3-7-12-18-42-43-44 y 48. Total Nueve plazas de Garaje. Valoradas pericialmente en 2.000.000.-pts cada una.

Plazas de Garaje en la segunda planta de sótano, señaladas con los números 16-17-18-19-21-22-23-24-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-49 y 50. Total Veintisiete plazas de Garaje. Valoradas pericialmente en 1.800.000.-pts cada una.

Se hace constar, que a tenor de la certificación del Registro de la Propiedad, estas fincas carecen de cargas.

Tipo de subasta para la primera licitación 66.600.000.- pts SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS.

— Segundo: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza al menos del Veinte por ciento del tipo de aquella, depósito éste, que se ingresara en firme en las Arcas Municipales si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad del precio de la adjudicación.

— Tercero: La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago del descubierto, es decir, principal, apremio, costas e intereses que devenguen sobre la deuda de principal.

— Cuarto: El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o después de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate.

— Quinto: Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Oficina de Recaudación sita en ARNEDO, calle Picasso número 3, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

— Sexto: EL EXCMO./AYUNTAMIENTO DE ARNEDO, se reserva el derecho a pedir la adjudicación, si estos no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, de acuerdo con lo preceptuado en la legislación vigente.

— Séptimo: La subasta se desarrollará anunciada por el Presidente de

la mesa, y de ser declarada desierta, en el mismo acto se celebrará una segunda licitación de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo que será del SETENTA Y CINCO POR CIENTO de la subasta primera.

— Octavo: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo, y deberán ir acompañadas de Cheque conformado, extendido a favor del EXCMO./AYUNTAMIENTO DE ARNEDO, por el importe del depósito. Veinte por ciento.

Advertencia al deudor y a los acreedores hipotecarios desconocidos de tenerlos por notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio.

Arnedo, 31 de Marzo de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo, Dionisio Ortega Anguiano.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**

Subasta de bienes muebles

IV.A.207

D. Alberto José Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor ECHAVARRI ARAMBILLET Francisco y Jesús por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

“PROVIDENCIA: Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 30 de Julio de 1.992 la enajenación de los bienes muebles propiedad del deudor ECHAVARRI ARAMBILLET Francisco y Jesús, embargados por diligencia/s de fecha/s 19 de Mayo de 1.992 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procedase a la celebración del Acto de Subasta, para la que se señala el día 7 de Mayo de 1993, a las 10 horas en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Calahorra, Paseo del Mercadal, 14, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento”.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1) Los bienes se encuentran en poder de D. Jesús ECHAVARRI ARAMBILLET, depositario de los mismos, con domicilio en Vista Alegre, s/n. CARCAR, pudiendo ser examinados por las personas interesadas en días y horas hábiles hasta el día anterior al fijado para la subasta.

2) Las cargas reales preferentes quedan subsistentes, pudiendo examinarse su naturaleza e importe en los Registros Públicos correspondientes, sin perjuicio de la posibilidad de consultar el expediente obrante en esta Unidad.

3) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4) Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra de al menos un 25 por ciento del tipo de subasta, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate. Dicho depósito podrá realizarse desde la publicación de los anuncios de la subasta hasta el momento del comienzo de la misma.

5) Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6) Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7) En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8) Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquel, el importe del depósito indicado en el punto 4 de este Edicto.

9) El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10) En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11) Ultimada la subasta sin conseguir la enajenación de los bienes, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes.

12) Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

LOTE N° 1:  
 Dos hornos de asar pimientos completos, con su chimenea, sin marca, de 2000 a 2500 Kg./h., gigantes..  
 Valor ..... 300.000.-Pta.  
 Tipo de subasta en primera licitación..... 300.000.-Pta.  
 Tipo de subasta en segunda licitación..... 225.000.-Pta.

LOTE N° 2:  
 Un elevador marca MACUMUR.  
 Valor ..... 50.000.-Pta.  
 Tipo de subasta en primera licitación..... 50.000.-Pta.  
 Tipo de subasta en segunda licitación..... 37.500.-Pta.

LOTE N° 3:  
 Un lavadero de tomates de 2000 Kg. marca MARRODAN.  
 Valor ..... 20.000.-Pta.  
 Tipo de subasta en primera licitación..... 20.000.-Pta.  
 Tipo de subasta en segunda licitación..... 15.000.-Pta.

LOTE N° 4:  
 Una cerradora automática marca RUIBUS de 73 mm de calibre número 118, modelo, A-8-EI20.  
 Valor ..... 250.000.-Pta.  
 Tipo de subasta en primera licitación..... 250.000.-Pta.  
 Tipo de subasta en segunda licitación..... 187.500.-Pta.

LOTE N° 5:  
 Una cerradora semi-automática para latas de 3 Kg. fabricada por TALLERES A.S.A. 2/5/60ZR15.  
 Valor ..... 250.000.-Pta.  
 Tipo de subasta en primera licitación..... 250.000.-Pta.  
 Tipo de subasta en segunda licitación..... 187.500.-Pta.

LOTE N° 6:  
 Un escalador de alcachofas marca MACUMUR de unos 2000 Kg./h.  
 Valor ..... 350.000.-Pta.  
 Tipo de subasta en primera licitación..... 350.000.-Pta.  
 Tipo de subasta en segunda licitación..... 262.500.-Pta.

LOTE N° 7:  
 Veintisiete máquinas peladoras de alcachofas marca MACUMUR.  
 Valor ..... 3.240.000.-Pta.  
 Tipo de subasta en primera licitación..... 3.240.000.-Pta.  
 Tipo de subasta en segunda licitación..... 2.430.000.-Pta.

LOTE N° 8:  
 Una seleccionadora de alcachofas marca MACUMUR, compuesta por un elevador, un desrabador, un alineador y una calibradora.  
 Valor ..... 200.000.-Pta.  
 Tipo de subasta en primera licitación..... 200.000.-Pta.  
 Tipo de subasta en segunda licitación..... 150.000.-Pta.

LOTE N° 9  
 Una llenadora de legumbres marca ZACMI.  
 Valor ..... 50.000.-Pta.  
 Tipo de subasta en primera licitación..... 50.000.-Pta.  
 Tipo de subasta en segunda licitación..... 37.500.-Pta.

LOTE N° 10:  
 Un escalador de alcachofas marca MACUMUR de unos 2500 Kg./h.  
 Valor ..... 300.000.-Pta.  
 Tipo de subasta en primera licitación..... 300.000.-Pta.  
 Tipo de subasta en segunda licitación..... 225.000.-Pta.

LOTE N° 11:  
 Un volteador de cajones HIFRANSA, compuesto de tres tramos de carriles y un motor siemens.  
 Valor ..... 30.000.-Pta.  
 Tipo de subasta en primera licitación..... 30.000.-Pta.  
 Tipo de subasta en segunda licitación..... 22.500.-Pta.

LOTE N° 12:  
 Un lavadero de pimientos marca MADORRAN con motor 099 R.  
 Valor ..... 50.000.-Pta.  
 Tipo de subasta en primera licitación..... 50.000.-Pta.  
 Tipo de subasta en segunda licitación..... 37.500.-Pta.

LOTE N° 13:  
 Una lavadora-peladora de pimientos marca MADORRAN de unos 2.500 Kg/h.  
 Valor ..... 50.000.-Pta.  
 Tipo de subasta en primera licitación..... 50.000.-Pta.  
 Tipo de subasta en segunda licitación..... 37.000.-Pta.

LOTE N° 14:  
 Un escalador de tomate sin marca, de 1,60 m. de diámetro, color verde

y unos 1500 Kg/h.	
Valor .....	25.000.-Pta.
Tipo de subasta en primera licitación.....	25.000.-Pta.
Tipo de subasta en segunda licitación.....	18.750.-Pta.
LOTE N° 15:	
Dos quitapieles de tomates sin marca.	
Valor .....	30.000.-Pta.
Tipo de subasta en primera licitación.....	30.000.-Pta.
Tipo de subasta en segunda licitación.....	22.500.-Pta.
LOTE N° 16:	
Un enfriador de alcachofas marca MACUMUR de 10 m. de largo por uno de altura.	
Valor .....	50.000.-Pta.
Tipo de subasta en primera licitación.....	50.000.-Pta.
Tipo de subasta en segunda licitación.....	37.000.-Pta.
LOTE N° 17:	
Una cinta transportadora marca MACUMUR de unos 8 m. de largo.	
Valor .....	50.000.-Pta.
Tipo de subasta en primera licitación.....	50.000.-Pta.
Tipo de subasta en segunda licitación.....	37.000.-Pta.
LOTE N° 18:	
Una desracimadora de judía verde marca MADORRAN de 90 cm. aprox. de diámetro, con tres motores incorporados marca SIEMENS.	
Valor .....	50.000.-Pta.
Tipo de subasta en primera licitación.....	50.000.-Pta.
Tipo de subasta en segunda licitación.....	37.500.-Pta.
LOTE N° 19:	
Dos despuntadoras de judías verdes, color verde.	
Valor .....	25.000.-Pta.
Tipo de subasta en primera licitación.....	25.000.-Pta.
Tipo de subasta en segunda licitación.....	18.750.-Pta.
LOTE N° 20:	
Una cinta de embotado.	
Valor .....	50.000.-Pta.
Tipo de subasta en primera licitación.....	50.000.-Pta.
Tipo de subasta en segunda licitación.....	37.500.-Pta.

LOTE N° 21:	
Una etiquetadora de frascos.	
Valor .....	50.000.-Pta.
Tipo de subasta en primera licitación.....	50.000.-Pta.
Tipo de subasta en segunda licitación.....	37.500.-Pta.

LOTE N° 22:	
Una balsa de 3 x 1'5 m. para dos jaulas	
Valor .....	10.000.-Pta.
Tipo de subasta en primera licitación.....	10.000.-Pta.
Tipo de subasta en segunda licitación.....	7.500.-Pta.

LOTE N° 23:	
Dos cintas de repaso sin marca, accionadas por un motor de 1 CV., en forma de U, de 30 m. aproximadamente.	
Valor .....	120.000.-Pta.
Tipo de subasta en primera licitación.....	120.000.-Pta.
Tipo de subasta en segunda licitación.....	90.000.-Pta.

LOTE N° 24:	
Un quitahojas de alcachofas con elevador marca MACOMUR.	
Valor .....	15.000.-Pta.
Tipo de subasta en primera licitación.....	15.000.-Pta.
Tipo de subasta en segunda licitación.....	11.250.-Pta.

LOTE N° 25:	
Tres dosificadores para llenar los botes de líquido, compuestos de una bomba y un motor. Uno de ellos sin marca y los otros de marcas HEMAC y MADORRAN.	
Valor .....	180.000.-Pta.
Tipo de subasta en primera licitación.....	180.000.-Pta.
Tipo de subasta en segunda licitación.....	135.000.-Pta.

LOTE N° 26:	
Un ordenador personal compuesto por pantalla y teclado marca AMSTRAD, mod. BC-1640.	
Valor .....	80.000.-Pta.
Tipo de subasta en primera licitación.....	80.000.-Pta.
Tipo de subasta en segunda licitación.....	60.000.-Pta.

Calahorra, a 31 de Marzo de 1993.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

## B. Otros anuncios oficiales

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

#### *Solicitud de renovación de un Coto Privado de Caza*

IV.B.173

Por la Sociedad de Cazadores "Pan y Queso" se ha presentado solicitud ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza para la renovación del Coto Privado de Caza LO-10.048, situado en el Término Municipal de Quel, con una superficie de 3.965 Has. y cuyos límites son:

Norte: Término municipal de Pradejón

Sur: Coto privado de caza LO-10.078

Este: Término municipal de Autol

Oeste: Término municipal de Arnedo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los propietarios afectados, pudiendo quienes se consideren perjudicados dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, en Logroño c/ Belchite, n° 2-1°, o ante el Ayuntamiento de Quel donde también se expone este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el B.O.R., plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en horas hábiles en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Logroño, 29 de Marzo de 1993.— El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, J. Clemente García González.

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

#### *Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*

III.A.265

A los efectos prevenidos en el artículo 9° del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de centro de transformación y línea aérea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: JUAN CARLOS MARTINEZ VELEZ, con domicilio en LOGROÑO, Calle Samalar, 12 bajo.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: NAVARRETE, Paraje "La Orden", Parcela 98.

c) Finalidad de la instalación: Electrificación parcela.

d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV con cable al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 16 m. con origen en el apoyo n° 33 de la línea "Logroño-Navarrete" y final en el C.T. intemperie con transformador de 25 KVA.

e) Presupuesto: 1.080.000 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.660.

Logroño, 29 de marzo de 1993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

### AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

#### *Solicitud de licencia para la ampliación de nave industrial destinada a Taller de calderería y legalización de la actividad*

IV.B.168

Por D. Antonio Gascón Losa, en representación de GASORI, S.A. se ha solicitado licencia para la ampliación de nave industrial destinada a taller de calderería y legalización de la actividad, con emplazamiento en Avda. Santander, s/n (Polígono 6, parcela n° 368 del Catastral de Anguciana).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren

afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Anguciana, a 22 de Marzo de 1993.— El Alcalde, Amando Gómez Ruiz.

**AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO**

*Solicitud de licencia para instalación de un Depósito de G.L.P.*  
IV.B.169

Por D. José M<sup>a</sup> Sagasta Lahera, en representación de la Abadía de Valvanera, con domicilio en Anguiano, se ha solicitado licencia para la instalación de gas propano mediante la colocación de un depósito de G.L.P., con emplazamiento en este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Anguiano, a 31 de Marzo de 1993.— El Alcalde, Alejandro Sedano LLaria.

**AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA**

*Solicitud de licencia para apertura de una pescadería*  
IV.B.174

Por D<sup>a</sup> María Yolanda Somalo Pérez, se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de una pescadería al por menor, con emplazamiento en Plaza Gral. Franco, n<sup>o</sup> 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Baños de Río Tobía, a 10 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CORNAGO**

*Solicitud de licencia para ampliación de Granja Avícola*  
IV.B.170

Por D<sup>a</sup> Paula Alfaro Mendoza, se ha solicitado licencia para ampliación de una granja para cebo de pollos, sita en el Paraje La Horca, Polígono 16, Parcela 218 de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, durante el plazo de diez días hábiles, las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cornago a 29 de marzo de 1993.— El Alcalde.

*Solicitud de licencia para instalación de un depósito de G.L.P. en Granja Avícola*  
IV.B.171

Por D<sup>a</sup> Paula Alfaro Mendoza, se ha solicitado licencia para instalar un depósito fijo aéreo de gas licuado de petróleo, de 19.070 litros, para calefacción por infrarrojos en granja avícola sita en el Paraje La Horca, Polígono 16, Parcela 218 de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, durante el plazo de diez días hábiles, las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cornago a 29 de marzo de 1993.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN**

*Solicitud de instalación de granja cunicola*  
IV.B.172

Por D. Alberto Gómez Murillo, se ha solicitado licencia para instalar una granja cunicola en ciclo completo para 336 jaulas, en la parcela 29<sup>a</sup> del polígono 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Grañón, a 29 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

**COMUNIDAD DE REGANTES DE ALBELDA DE IREGUA**

*Convocatoria de Asamblea General*  
IV.B.167

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Albelda de Iregua (La Rioja), tiene a bien convocar Junta General para el día 23 de abril a las 21:00 horas en la 1<sup>a</sup> convocatoria y a las 21:30 en 2<sup>a</sup> convocatoria.

A celebrar en el Salón Cultural del Ayuntamiento de Albelda, con los siguientes asuntos a tratar:

Orden del día

- 1.— Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
  - 2.— Adaptación de las Ordenanzas de esta Comunidad de acuerdo a la nueva Ley de Aguas.
  - 3.— Aprobación de las cuentas del ejercicio 1.992.
  - 4.— Presupuesto de Ingresos y gastos de 1.993.
  - 5.— Ruegos y preguntas.
- En Albelda de Iregua a 1 de abril de 1.993.— El Secretario, Vicente Ochagavía Ramírez

**C. Anuncios particulares**

**M<sup>a</sup> CONCEPCION HERNANI ALCALDE**

*Comunicación de extravió de Título de Técnico Especialista*  
IV.C.24

Se hace público para general conocimiento que se ha extraviado Título de Técnico Especialista expedido a nombre de M<sup>a</sup> CONCEPCIÓN HERNANI ALCALDE. Cualquier comunicación sobre el referido documento, deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, pasados los cuales se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Logroño, a 2 de Abril de 1993.— La interesada, M<sup>a</sup> Concepción Hernani Alcalde.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

**TASAS**

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja n<sup>o</sup> 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
<b>Suscripciones (edición normal o microfilmada)</b>	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
<b>Venta de ejemplares</b>	
1 ejemplar	50